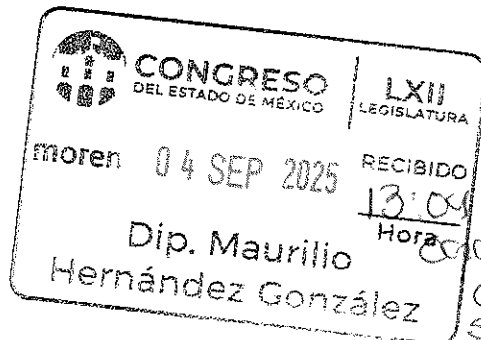




"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



Asunto: Solicitud por la que el Municipio de Teoloyucan, Estado México demanda la intervención de la Legislatura para la solución de un diferendo limítrofe, con el municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

*Con anexos.
50 documentos de prueba
03 planos USB; 02 copias para traslado*

Diputado Maurilio Hernández González
Presidente de la Diputación Permanente
de la LXII Legislatura del Estado de México

Doctor Luis Domingo Zenteno Santaella, Presidente Municipal Constitucional, y C. María Silvia Flores Pérez, Síndica Municipal, ambos del Municipio de Teoloyucan, Estado de México; autoridad depositada conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; acreditando nuestra **personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para el Ayuntamiento del proceso electoral local para el Municipio de Teoloyucan, Estado de México 2025-2027;** señalando como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en: **Avenida Dolores SN Palacio Municipal, Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, C.P. 54770,** ante Usted, con el debido respeto, comparecemos a efecto de manifestar lo siguiente:

Que por este conducto y en términos de lo dispuesto por los artículos 38, 57, 61 Fracciones XXV y XXVI, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;** 55 fracción VII, 68, 69 fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de México;** 42, 45 fracción IV, y 47 de la **Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,** 13 A; fracción XXV, incisos a) y c), 40 del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano De México y demás relativos y aplicables;** en este acto, venimos a solicitar la intervención de esta Legislatura para la **Solución de los Diferendos Limítrofes existentes entre el municipio de Teoloyucan y el Municipio de Tepetzotlán, ambos del Estado de México;** cumpliendo los requisitos que para ese efecto ordena el artículo 42 de la Ley Reglamentaria aludida con anterioridad.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

1. Nombre y domicilio legal del demandado o los demandados respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo limítrofe:

- **Municipio de Tepetzotlán, con domicilio ubicado en: Plaza Virreinal #1 Barrio San Martín, Tepetzotlán, Estado de México CP: 54600.**

2. El Acuerdo de Cabildo en el cual se autorice a la persona Titular de la Presidencia Municipal y/o a la Sindicatura a solicitar la intervención de la Legislatura para la solución del diferendo

En esta acto anexamos el acta en copia certificada de la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México; 2025-2027** de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticinco, que contiene el **Acuerdo 23/ORD/26-06-25/ACUERDO-01**, mediante el cual el ayuntamiento de Teoloyucan autoriza al Presidente y Síndica Municipal, solicitar la intervención de la Legislatura del Estado de México para la solución de los diferentes límites existentes entre el municipio de Teoloyucan y los Municipios de Tepetzotlán, Cuautitlán, Cuautitlán, Izcalli.

3. Nombre del personal profesional que se encuentren facultados para representar al municipio en el desarrollo del procedimiento:

José Antonio Castillo Soto, Javier Arturo Oseguera Guerrero, Ricardo Gutiérrez Dávila, Duanelly Pamela Ramírez, personal adscrito a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento y a **Noemí Alba Barrera, Antonio Rafael López García y Miguel Eduardo Rendón Santana**, personal adscrito a la Sindicatura Municipal como personal profesional facultado para representar al municipio en el desarrollo del procedimiento. Personas facultadas en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México; 2025-2027** de fecha veintiséis de junio del dos mil veinticinco, que contiene el **Acuerdo 23/ORD/26-06-25/ACUERDO-02**.

4. Exposición de motivos en la que se precise de manera clara y cronológica, los planteamientos y disposiciones en que funden su pretensión.

- 4.1. La exposición clara y cronológica, los planteamientos y disposiciones en que funden su pretensión.**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los derechos humanos que todo mexicano posee son inviolables, inalienables e irrenunciables. Los derechos humanos sin lugar a duda garantizan la identidad de los individuos y esta, se arroga de la pertenencia a tal o cual demarcación territorial, es claro que, de una manera definida, nuestra Constitución Federal establece que los municipios serán la sede en donde radique esencialmente la circunscripción a la que tal o cual individuo tenga pertenencia.

En este sentido, establecer no solo como garantía del respeto a un derecho humano como lo es la identidad, se asocia, sin lugar a dudas a la seguridad jurídica de que dicho individuo goce de una pertenencia plena a uno de los elementos sin los cuales no existirían un estado, un gobierno y su territorio.

Una sociedad organizada y perfectamente estructurada debe gozar de la certeza de tener identificado su gobierno, su territorio y los derechos que como personas les son inherentes de acuerdo a los antecedentes históricos, económicos, culturales, sociales, políticos, de gobernanza y gobierno; a efecto de que haya certidumbre del gobernado sobre la propiedad, identidad y los medios para ejercer estos derechos.

Ante un conflicto intermunicipal con relación a la fijación definida y correcta de sus límites territoriales, el Estado Mexicano crea los medios legales para solucionarlos.

Que, como medio de solución a los conflictos limítrofes entre municipios y como andamiaje a la certidumbre que se señala en el párrafo que antecede, el orden jurídico local establece los mecanismos inherentes.

De esta manera la Constitución Local, otorga la facultad a la Legislatura para crear y suprimir municipios, así como para resolver las controversias que se susciten entre ellos cuando existe un diferendo limítrofe.

En este contexto, un conflicto intermunicipal por límites territoriales viola los derechos inherentes a la persona consagrados en la Ley Suprema, toda vez que, le genera carencia de identidad social, es decir, se vulneran sus derechos al privarle de la definición del lugar al que pertenece.

“Soy Teoloyuquenses, por nacimiento y por convicción, pude trasladarme a otro lugar, pero aquí conocí el significado del amor por la tierra y el trabajo, porque es un lugar en el que puedo formar una familia con la certeza de que





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

*su calidad social y cultural le permitirá desarrollar sus habilidades afectivas,
porque estoy orgulloso de su legado histórico”*

Anónimo

Sumado a lo anterior, se desencadenan más violaciones a esta identidad social como lo son la falta de certeza patrimonial, la carencia de servicios públicos, además, las débiles políticas públicas que se desarrollan en beneficio de la comunidad, por falta de presupuesto.

El Municipio de Teoloyucan a través de su Ayuntamiento se encuentra no solo facultado, sino obligado por la ley a proteger esos derechos; mismos que los ciudadanos a través de su solicitud continuamente exigen, para proteger su bienestar, sus recursos, su familia, y en lo general su vida.

Sin embargo, este municipio, a pesar de la falta de presupuesto, ha procurado proporcionar los servicios necesarios trabajando de manera conjunta con la población; pero, la continua disputa por los límites entre los municipios ocasiona que no se pueda garantizar el ejercicio efectivo de la gobernabilidad.

Constantemente en los recorridos que realizamos en nuestra calidad de Presidente y Síndico Municipal, los ciudadanos que habitan en las zonas por las que atraviesan las líneas limítrofes se acercan a nosotros exigiendo que les demos la certeza jurídica de su identidad como Teoloyuquenses, así como a su patrimonio, ellos exigen la defensa del territorio que históricamente les ha pertenecido, y esta petición no es exclusiva de los que habitan en el límite, sino también de todo aquel que se dice Teoloyuquense.

Solicitan de manera puntual, que sus contribuciones se vean reflejadas en la prosperidad de su Municipio, y su reclamo radica en la esencia misma de su identidad histórica, social, cultural, religiosa y personal.

Los Teoloyuquenses estamos orgullosos del legado que la **“Firma de los Tratados de Teoloyucan el 13 de agosto de 1914”** brinda a todos los mexicanos, siendo los primeros documentos de paz en tiempos de guerra, que marcan el fin de los gobiernos autoritarios y dan origen al nacimiento del Estado Constitucionalista y del Honorable Ejército Mexicano; esto nos inspira, en todo momento, al respeto de la Ley y de la soberanía; sin olvidar que nuestras raíces prehispánicas son más profundas y también nos llenan de satisfacción, muestra de ello es el reconocimiento de nuestras aportaciones en la Matricula de Tributos, y las descripciones del andar por la *Sierra de Tehuilloycan* como se lee en *Códice Chimalpopoca*; ambos códigos forjan la identidad de nuestra sangre indígena.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Los Teoloyuquenses que habitan en la línea limítrofe votaron por nosotros, nos dieron la oportunidad de gobernar de la mano del pueblo, somos la esperanza para el cumplimiento de la Ley, y tenemos la responsabilidad de cumplirles, porque estamos por el pueblo y para el pueblo.

Por estos motivos respetuosamente solicitamos la intervención de esta legislatura para solucionar el diferendo limítrofe que existe con el municipio de Tepetzotlán.

Un territorio define con pulcritud las diversas acciones que se ejecuten en él, como lo pueden ser, sociales económicas, culturales, religiosas, de mejoramiento pleno. Por consiguiente, determinar de manera plena los límites del territorio de Teoloyucan, contribuirían al impulso económico, demográfico, cultural histórico, político y social de nuestra comunidad, al definir claramente la línea poligonal.

Ante la falta de un documento emitido por la autoridad competente en el que se consigne los polígonos de los municipios que se encuentran en diferendo, ha traído como consecuencia, entre otras, la incertidumbre de los habitantes, de las autoridades municipales e incluso, de las autoridades encargadas de la procuración de justicia para resolver jurisdicciones y ámbitos de aplicación del ejercicio de facultades de gobierno.

Como ejemplo de ello, podemos citar los últimos acontecimientos:

- I. Que mediante **ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO PERIODO CONSTITUCIONAL DOS MIL VEINTICINCO-DOS MIL VEINTISIETE; TOMADO EN EL PUNTO NÚMERO CINCO DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL BANDO MUNICIPAL DOS MIL VIENTICINCO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**
- II. El Bando Municipal de Tepetzotlán dispone de sus artículos 11 y 12; territorio superficie, colindancias, colonias, fraccionamientos, ranchos y ejidos, que se encuentran en la línea limítrofe, entre el territorio del municipio de Tepetzotlán y el de Teoloyucan, ambos municipios del Estado de México, o bien que se encuentran dentro del territorio municipal de Teoloyucan; además de realizar manifestación expresa en el primer artículo referido que el límite territorial, **fue autorizado por la**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Legislatura del Estado, hecho que resulta falso, y es un hecho conocido por los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales.

- III. En fecha 19 de agosto de 2025, la policía municipal del Municipio de Tepetzotlán puso a disposición de la Fiscalía Especializada, a cuatro trabajadores del municipio de Teoloyucan, quienes se encontraban trabajando en la zona limítrofe, acto que fue en contra y en desacato al **exhorto de la LXI Legislatura del Estado de México que en fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, mediante Gaceta de Gobierno CCXIII NO. 76** en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán, Zumpango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepetzotlán para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objetivo de evitar el uso de la fuerza pública en las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos.*

Esta incertidumbre jurídica conlleva una invasión o probable invasión de facultades de un municipio u otro, que en los hechos se ha convertido en actos de autoridad, pero, con cierta violencia que nada beneficia al pueblo de ambos municipios.

En este tenor, es necesario que la autoridad competente y facultada para resolver el diferendo limítrofe lleve a cabo el procedimiento para ello. No podemos olvidar que no se cuenta con un documento base que pueda ayudar a determinar las líneas divisorias o limítrofes de estos dos municipios, y ante la práctica para resolver esta problemática, se requiere aportar los elementos necesarios tanto históricos, técnicos, sociales y culturales, que sean herramientas a utilizar para llegar a una solución que cumpla con los fines y los principios de la ley que regula esta materia.





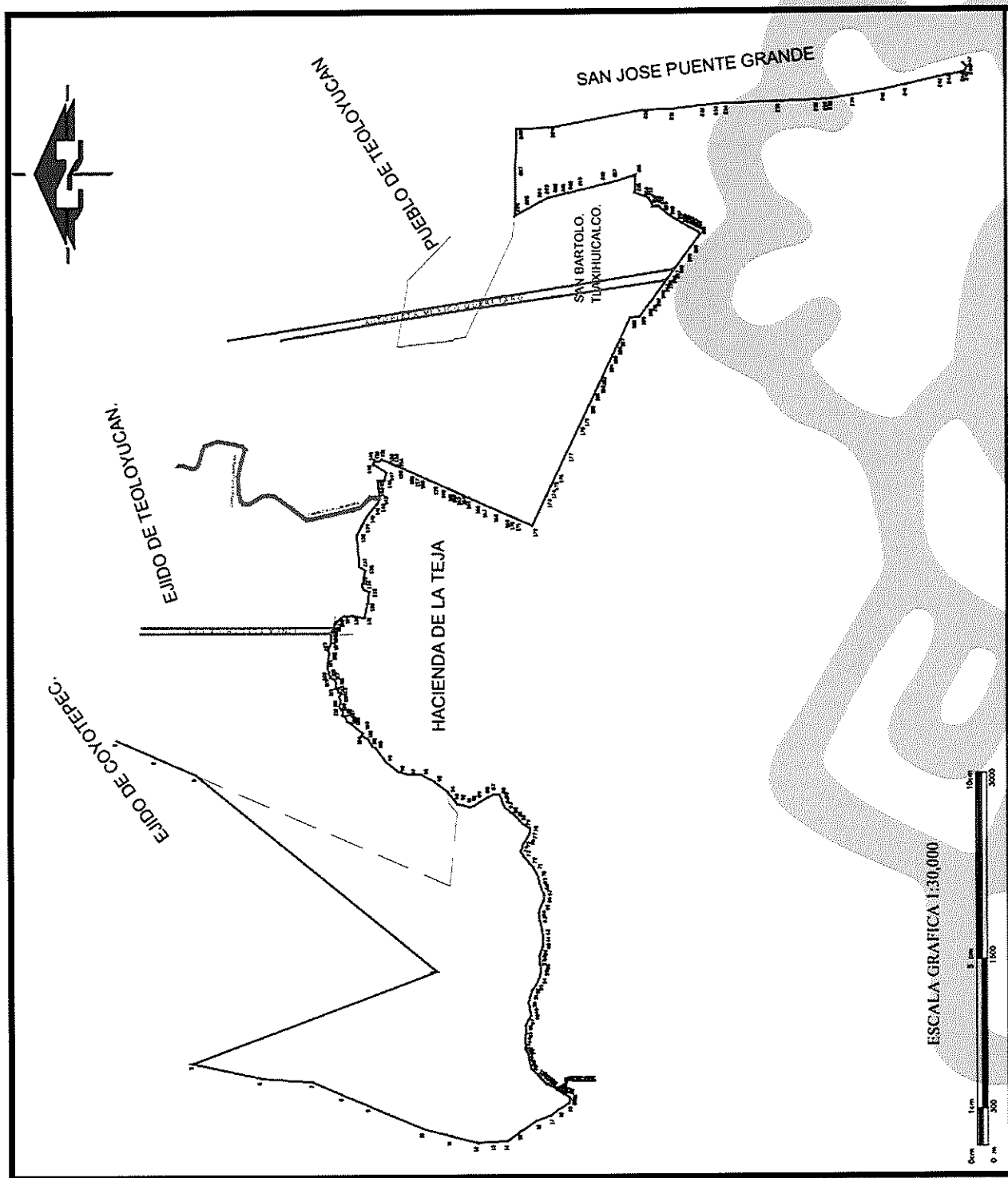
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

4.2. Polígono de Diferendo Limítrofe con el Municipio de Tepotzotlán con Coordenadas UTM.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,186,736.4200	474,163.8740
1	2	S 23°48'46.39" W	340.720	2	2,186,444.7060	474,016.3080
2	3	S 23°48'45.92" W	359.280	3	2,186,116.0114	473,871.2490
3	4	S 39°32'24.72" W	2,493.689	4	2,184,192.9330	472,283.7180
4	5	N 20°21'32.41" W	2,091.461	5	2,186,153.7430	471,356.0960
5	6	S 12°28'42.55" W	561.481	6	2,185,605.4550	471,435.0840
6	7	S 04°18'49.50" W	413.811	7	2,185,192.7980	471,404.2080
7	8	S 24°03'43.47" W	256.107	8	2,184,939.0070	471,299.6480
8	9	S 22°30'13.82" W	236.008	9	2,184,740.9700	471,209.3170
9	10	S 23°07'43.20" W	468.774	10	2,184,309.8740	471,025.1840
10	11	S 14°32'43.95" W	235.823	11	2,184,081.5510	470,965.9420
11	12	S 14°53'58.78" W	214.563	12	2,183,874.2020	470,910.7720
12	13	S 03°31'28.90" E	141.600	13	2,183,732.8700	470,919.4780
13	14	S 04°25'06.63" E	103.412	14	2,183,629.7660	470,927.4430
14	15	S 35°23'48.46" E	135.921	15	2,183,518.9680	471,006.1730
15	16	S 33°51'21.16" E	150.857	16	2,183,393.8560	471,090.1050
16	17	S 19°55'09.66" E	111.868	17	2,183,288.6810	471,128.2180
17	18	S 35°39'42.72" E	85.274	18	2,183,219.3980	471,177.9330
18	19	S 31°32'54.06" E	95.002	19	2,183,138.4370	471,227.8400
19	20	S 70°51'22.91" E	23.215	20	2,183,130.8240	471,249.5710
20	21	N 83°15'08.63" E	15.422	21	2,183,132.6360	471,264.8860
21	22	N 48°25'08.78" E	17.263	22	2,183,144.0930	471,277.7990
22	23	N 40°28'06.69" E	19.753	23	2,183,159.1200	471,290.6190
23	24	N 38°14'13.09" E	22.339	24	2,183,176.6661	471,304.4447
24	25	N 33°51'23.70" E	1.806	25	2,183,178.1680	471,305.4510
25	26	N 24°31'59.15" E	19.364	26	2,183,195.7815	471,313.4911
26	27	N 34°21'16.42" E	15.271	27	2,183,208.3890	471,322.1090
27	28	N 34°20'04.23" E	5.647	28	2,183,213.0520	471,325.2940
28	29	N 31°09'36.73" E	18.977	29	2,183,229.2912	471,335.1134
29	30	N 51°28'56.42" E	11.548	30	2,183,236.4830	471,344.1490
30	31	N 49°31'38.62" E	5.312	31	2,183,239.9310	471,348.1900
31	32	N 25°30'08.16" E	48.922	32	2,183,284.0860	471,369.2530
32	33	N 21°05'54.52" E	16.246	33	2,183,299.2425	471,375.1009
33	34	N 18°31'25.82" E	20.197	34	2,183,318.3834	471,381.5176
34	35	N 53°21'11.89" E	10.868	35	2,183,324.8600	471,390.2370
35	36	N 41°17'20.88" E	24.702	36	2,183,343.4410	471,406.5570
36	37	N 49°09'10.10" E	29.342	37	2,183,362.6320	471,428.7330
37	38	N 45°56'05.49" E	114.936	38	2,183,442.5670	471,511.3200
38	39	N 79°30'20.21" E	45.180	39	2,183,450.7960	471,555.7440
39	40	N 73°58'13.99" E	28.465	40	2,183,458.6560	471,583.1020
40	41	S 89°45'34.62" E	22.405	41	2,183,458.5620	471,605.5070
41	42	N 69°12'28.68" E	26.058	42	2,183,467.8120	471,629.8580
42	43	N 58°42'57.32" E	30.788	43	2,183,483.8055	471,656.1891
43	44	N 88°32'19.76" E	98.845	44	2,183,486.2750	471,753.0030
44	45	S 81°56'22.32" E	28.391	45	2,183,482.2940	471,781.1140
45	46	N 68°30'04.04" E	73.275	46	2,183,482.9320	471,854.3860
46	47	S 62°50'17.05" E	50.056	47	2,183,480.0810	471,898.9220
47	48	S 57°14'14.15" E	37.667	48	2,183,439.6970	471,930.5970
48	49	N 78°44'25.49" E	46.847	49	2,183,448.8050	471,976.3460
49	50	N 80°23'42.08" E	61.871	50	2,183,439.0950	472,037.1520
50	51	S 74°27'11.33" E	57.584	51	2,183,443.6610	472,092.6290



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

51	52	S 72°11'44.00" E	50.980	52	2,183,428.0730	472,141.1670
52	53	S 47°26'53.55" E	38.352	53	2,183,403.4900	472,187.9480
53	54	S 63°41'32.23" E	57.652	54	2,183,377.9390	472,219.6270
54	55	S 73°32'37.75" E	67.396	55	2,183,358.6470	472,284.2620
55	56	N 86°41'58.20" E	29.788	56	2,183,360.5620	472,314.0010
56	57	N 77°36'04.31" E	37.857	57	2,183,368.6690	472,350.9800
57	58	N 87°11'26.34" E	48.212	58	2,183,371.0320	472,399.1340
58	59	S 75°51'07.49" E	25.509	59	2,183,384.7970	472,423.8690
59	60	S 71°45'05.02" E	58.922	60	2,183,348.3480	472,479.8280
60	61	S 88°04'03.03" E	78.673	61	2,183,343.6930	472,598.4580
61	62	N 84°35'36.80" E	49.214	62	2,183,348.3300	472,607.4510
62	63	N 78°02'33.88" E	110.039	63	2,183,371.1280	472,713.1020
63	64	N 85°14'42.23" E	38.254	64	2,183,374.2980	472,753.2240
64	65	S 74°43'02.15" E	54.586	65	2,183,359.9110	472,803.6800
65	66	S 64°24'19.71" E	51.585	66	2,183,337.6350	472,852.3850
66	67	S 78°43'58.65" E	45.321	67	2,183,328.7800	472,898.6330
67	68	N 85°06'34.32" E	54.374	68	2,183,351.6850	472,946.1560
68	69	N 71°08'32.30" E	51.303	69	2,183,368.2470	472,994.7050
69	70	N 77°27'37.79" E	53.456	70	2,183,379.8530	473,048.8850
70	71	N 63°23'39.54" E	80.087	71	2,183,415.7200	473,118.4930
71	72	N 49°05'32.27" E	57.480	72	2,183,453.3470	473,181.8190
72	73	N 51°36'44.75" E	70.273	73	2,183,496.9850	473,217.0010
73	74	N 58°56'43.02" E	39.707	74	2,183,517.4680	473,251.0170
74	75	S 71°41'25.08" E	65.965	75	2,183,496.7450	473,313.6420
75	76	S 55°57'23.54" E	60.816	76	2,183,482.8110	473,363.8690
76	77	S 66°23'07.55" E	48.959	77	2,183,443.1990	473,408.7280
77	78	S 84°10'45.51" E	25.322	78	2,183,440.6310	473,433.8180
78	79	N 33°58'32.36" E	73.477	79	2,183,503.2080	473,478.1230
79	80	N 47°08'10.11" E	44.049	80	2,183,533.1710	473,508.4100
80	81	N 48°24'53.29" E	43.307	81	2,183,581.9150	473,540.8020
81	82	N 38°36'00.24" E	43.885	82	2,183,595.2120	473,568.1810
82	83	N 38°35'38.01" E	58.508	83	2,183,641.9410	473,604.6780
83	84	N 60°55'38.54" E	46.808	84	2,183,664.2970	473,644.8890
84	85	N 75°40'44.55" E	42.219	85	2,183,674.7400	473,685.7980
85	86	N 59°25'29.85" E	30.806	86	2,183,690.0030	473,711.6300
86	87	N 00°10'02.20" W	43.836	87	2,183,733.8390	473,711.5020
87	88	N 26°57'59.93" W	65.701	88	2,183,783.4840	473,886.2430
88	89	N 29°28'51.28" W	73.314	89	2,183,847.3260	473,650.2000
89	90	N 35°05'50.09" W	51.387	90	2,183,889.3700	473,620.8540
90	91	N 16°34'24.21" W	41.470	91	2,183,929.1170	473,608.8250
91	92	N 20°05'31.20" E	53.224	92	2,183,979.1020	473,627.1090
92	93	N 08°54'21.15" E	49.040	93	2,184,027.5510	473,634.7010
93	94	N 53°17'36.09" E	120.659	94	2,184,099.6710	473,731.4340
94	95	N 38°09'40.90" E	135.449	95	2,184,206.1710	473,813.1250
95	96	N 28°02'56.28" E	122.941	96	2,184,314.6720	473,872.9350
96	97	N 00°23'48.87" W	89.750	97	2,184,414.4200	473,872.2440
97	98	N 17°03'03.59" E	92.830	98	2,184,503.1700	473,899.4640
98	99	N 39°39'34.75" E	127.948	99	2,184,601.6710	473,981.1240
99	100	N 54°03'06.58" E	130.740	100	2,184,678.4220	474,088.9640
100	101	N 25°55'42.48" E	32.524	101	2,184,707.8720	474,101.1850
101	102	N 61°46'14.89" E	64.478	102	2,184,738.1700	474,137.9940





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				102	2,184,738.1700	474,157.9840
102	103	N 28°34'37.86" E	60.655	103	2,184,780.8210	474,187.9330
103	104	S 57°04'05.93" E	17.015	104	2,184,781.6710	474,202.2140
104	105	N 41°02'50.24" E	125.967	105	2,184,878.6710	474,284.9340
105	106	N 28°01'15.18" E	35.399	106	2,184,907.9200	474,301.5840
106	107	N 71°57'14.16" E	45.183	107	2,184,921.9200	474,344.5340
107	108	N 20°09'49.10" E	25.011	108	2,184,945.4210	474,353.0840
108	109	S 82°11'23.82" E	27.596	109	2,184,941.6710	474,380.4340
109	110	N 53°03'53.52" E	47.428	110	2,184,870.1710	474,418.3440
110	111	S 72°37'42.98" E	39.335	111	2,184,958.4210	474,456.9040
111	112	N 80°37'50.21" E	50.678	112	2,184,966.6710	474,505.9040
112	113	S 58°37'31.98" E	20.648	113	2,184,966.9210	474,523.5330
113	114	N 40°21'40.89" E	29.527	114	2,184,978.4200	474,542.6550
114	115	S 75°56'55.10" E	25.738	115	2,184,972.1710	474,587.6230
115	116	N 03°15'10.92" E	21.535	116	2,184,993.8710	474,588.8450
116	117	N 88°10'22.32" E	49.802	117	2,184,965.1720	474,618.6240
117	118	N 54°27'40.83" E	33.978	118	2,185,014.9220	474,846.2730
118	119	N 13°58'40.68" E	27.052	119	2,185,041.1710	474,852.8150
119	120	N 76°04'11.02" E	41.044	120	2,185,051.0820	474,692.6320
120	121	N 76°04'16.22" E	43.080	121	2,185,061.4220	474,734.4850
121	122	S 84°13'29.20" E	119.283	122	2,185,049.4210	474,853.1230
122	123	N 68°46'24.14" E	22.413	123	2,185,057.1700	474,874.1540
123	124	S 65°15'57.85" E	53.773	124	2,185,034.8710	474,822.9840
124	125	S 85°30'40.27" E	63.886	125	2,185,029.6710	474,886.6840
125	126	S 89°43'48.58" E	25.524	126	2,185,029.5508	475,012.2078
126	127	S 68°32'13.61" E	88.961	127	2,184,997.0000	475,096.0000
127	128	S 18°26'05.82" E	3.182	128	2,184,994.0000	475,096.0000
128	129	S 39°37'44.42" E	83.096	129	2,184,930.0000	475,149.0000
129	130	S 00°00'00" E	78.000	130	2,184,852.0000	475,149.0000
130	131	S 11°03'23.09" W	88.845	131	2,184,785.0000	475,132.0000
131	132	S 76°32'28.74" E	120.304	132	2,184,737.0000	475,249.0000
132	133	S 82°34'06.93" E	92.779	133	2,184,725.0000	475,341.0000
133	134	N 26°33'54.18" E	51.430	134	2,184,771.0000	475,364.0000
134	135	N 72°15'19.18" E	28.248	135	2,184,779.0000	475,388.0000
135	136	S 79°29'31.12" E	126.119	136	2,184,756.0000	475,213.0000
136	137	N 38°05'53.82" E	59.405	137	2,184,804.0000	475,548.0000
137	138	N 88°04'34.00" E	250.332	138	2,184,821.1305	475,797.7450
138	139	S 61°49'14.34" E	97.582	139	2,184,775.0492	475,883.7807
139	140	S 81°54'50.90" E	73.555	140	2,184,740.4200	475,948.8540
140	141	S 31°22'22.86" E	138.166	141	2,184,854.1700	476,056.5930
141	142	S 70°02'29.73" E	22.992	142	2,184,846.3220	476,078.2040
142	143	S 70°02'34.90" E	22.418	143	2,184,838.6703	476,099.2761
143	144	N 84°09'45.08" E	83.258	144	2,184,547.1380	476,182.1000
144	145	N 84°09'38.86" E	49.471	145	2,184,852.1710	476,231.3140
145	146	S 04°58'43.59" E	52.197	146	2,184,800.1710	476,235.8440
146	147	S 74°54'58.71" E	83.406	147	2,184,583.8710	476,297.0650
147	148	N 33°38'44.04" E	126.957	148	2,184,689.4220	476,367.3140
148	149	S 71°40'35.15" E	28.631	149	2,184,680.4210	476,394.4830
149	150	S 12°18'03.85" W	37.358	150	2,184,643.9210	476,386.5340
150	151	S 43°48'06.41" E	29.791	151	2,184,622.4200	476,407.1540





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

150	151	S 43°48'08.41" E	29.791	151	2,184,882.4200	476,427.1540
151	152	S 24°09'52.72" W	98.034	152	2,184,532.5200	476,366.5180
152	153	S 24°09'54.73" W	26.316	153	2,184,506.5100	476,356.0450
153	154	S 24°09'37.34" W	10.819	154	2,184,496.6390	476,351.6170
154	155	S 24°09'53.78" W	70.749	155	2,184,434.0900	476,322.8850
155	156	S 24°09'52.28" W	102.394	156	2,184,340.6680	476,280.7300
156	157	S 24°09'46.46" W	48.991	157	2,184,296.3340	476,260.5400
157	158	S 24°09'55.40" W	47.446	158	2,184,253.0460	476,241.4260
158	159	S 24°09'51.93" W	116.865	159	2,184,144.5970	476,192.7860
159	160	S 24°09'52.30" W	86.284	160	2,184,084.1210	476,185.6340
160	161	S 24°09'50.25" W	69.994	161	2,184,020.2600	476,136.9820
161	162	S 24°10'14.22" W	10.929	162	2,184,010.2890	476,132.5070
162	163	S 24°09'55.99" W	32.161	163	2,183,980.9460	476,119.3410
163	164	S 24°09'50.73" W	60.629	164	2,183,925.6330	476,094.5240
164	165	S 24°09'41.12" W	5.790	165	2,183,920.3500	476,092.1540
165	166	S 24°09'53.58" W	77.838	166	2,183,849.3330	476,060.2900
166	167	S 24°09'47.70" W	53.144	167	2,183,800.8450	476,038.5360
167	168	S 24°09'54.28" W	118.940	168	2,183,692.3280	475,988.6460
168	169	S 24°09'49.08" W	106.036	169	2,183,592.8730	475,945.2290
169	170	S 24°09'47.88" W	25.089	170	2,183,588.8820	475,936.3890
170	171	S 24°09'58.08" W	27.053	171	2,183,545.3000	475,923.8800
171	172	S 24°09'53.71" W	142.628	172	2,183,415.1700	475,865.4930
172	173	S 64°42'12.05" E	262.337	173	2,183,393.0720	476,162.6740
173	174	S 64°40'53.91" E	12.148	174	2,183,297.8770	476,113.8530
174	175	S 64°42'17.18" E	81.891	175	2,183,262.9720	476,127.5130
175	176	S 64°42'08.35" E	91.590	176	2,183,223.8510	476,170.2830
176	177	S 64°42'00.90" E	205.989	177	2,183,136.8210	476,458.5140
177	178	S 64°42'12.46" E	226.698	178	2,183,036.8520	476,661.4740
178	179	S 64°42'03.50" E	78.080	179	2,183,006.5810	476,732.0740
179	180	S 64°42'10.57" E	116.589	180	2,182,855.7610	476,637.4830
180	181	S 64°42'02.28" E	138.040	181	2,182,896.7700	476,662.5830
181	182	S 64°42'15.07" E	37.230	182	2,182,890.8620	476,595.9430
182	183	S 64°43'57.05" E	16.509	183	2,182,873.7810	477,010.9450
183	184	S 64°43'02.44" E	180.389	184	2,182,798.7010	477,174.0140
184	185	S 64°43'53.28" E	76.237	185	2,182,764.1010	477,242.9740
185	186	S 64°42'09.71" E	80.654	186	2,182,729.5510	477,316.9740
186	187	S 64°42'42.78" E	8.449	187	2,182,725.9420	477,323.7130
187	188	S 64°42'09.58" E	240.506	188	2,182,623.1700	477,541.1090
188	189	S 05°37'08.87" E	75.381	189	2,182,548.1710	477,548.5340
189	190	S 53°08'48.48" E	102.281	190	2,182,486.8260	477,630.3770
190	191	S 53°40'37.67" E	35.696	191	2,182,465.6870	477,659.1370
191	192	S 53°41'18.83" E	34.760	192	2,182,445.0980	477,687.1470
192	193	S 53°41'12.83" E	66.579	193	2,182,405.6700	477,740.7960
193	194	S 53°41'09.76" E	99.758	194	2,182,346.5910	477,821.1780
194	195	S 53°41'11.84" E	18.876	195	2,182,335.5310	477,838.2270
195	196	S 53°39'53.71" E	11.185	196	2,182,326.9040	477,845.2370
196	197	S 53°40'55.48" E	105.059	197	2,182,266.6750	477,929.8960
197	198	S 53°43'10.57" E	10.322	198	2,182,260.3670	477,938.2170
198	199	S 53°40'58.59" E	112.057	199	2,182,194.2010	478,028.5670
199	200	S 53°41'03.88" E	84.492	200	2,182,144.1670	478,098.5880
200	201	S 53°41'08.50" E	136.017	201	2,182,083.8107	478,208.1880
201	202	N 55°47'01.18" E	24.964	202	2,182,077.6483	478,228.5311
202	203	N 23°06'27.00" E	68.058	203	2,182,157.1110	478,259.9380





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
203	204	N 29°06'21.37" E	9.856	203	2,182,137.1110	478,259.9380
204	205	N 29°07'31.19" E	5.038	204	2,182,145.7310	478,264.7370
205	206	N 29°08'10.53" E	10.019	205	2,182,150.1300	478,267.1880
206	207	N 29°06'43.70" E	64.807	206	2,182,158.6810	478,272.0660
207	208	N 30°01'36.58" E	67.627	207	2,182,215.5010	478,303.5960
208	209	N 34°23'50.36" E	61.565	208	2,182,274.0520	478,337.4370
209	210	N 41°40'30.60" E	93.502	209	2,182,324.8520	478,372.2170
210	211	N 02°29'11.65" E	16.938	210	2,182,394.6910	478,434.3870
211	212	N 09°20'13.52" W	26.790	211	2,182,411.6128	478,435.1218
212	213	N 63°52'55.28" E	68.107	212	2,182,438.0478	478,430.7754
213	214	N 63°51'19.66" E	8.531	213	2,182,468.0300	478,491.9280
214	215	N 21°46'50.06" E	122.034	214	2,182,471.7890	478,499.5860
215	216	N 21°46'50.06" E	122.034	215	2,182,585.1110	478,544.8670
216	217	S 86°44'57.03" E	140.899	216	2,182,577.1210	478,685.5393
217	218	N 17°18'58.97" W	162.486	217	2,182,732.2420	478,837.1760
218	219	N 13°29'59.84" W	98.182	218	2,182,827.7110	478,614.2560
219	220	N 13°42'01.54" W	187.000	219	2,183,009.3900	478,569.9660
220	221	N 12°45'49.09" W	102.781	220	2,183,108.6120	478,547.2830
221	222	N 11°02'33.79" W	6.938	221	2,183,116.4220	478,545.9340
222	223	N 13°31'49.61" W	96.682	222	2,183,210.4210	478,523.3140
223	224	N 13°32'09.46" W	68.915	223	2,183,277.4220	478,507.1840
224	225	N 28°18'31.51" W	67.945	224	2,183,337.2410	478,474.9630
225	226	N 28°18'16.95" W	114.875	225	2,183,438.3810	478,420.4940
226	227	N 28°18'08.75" W	122.710	226	2,183,546.4220	478,362.3140
227	228	S 89°28'43.85" E	385.562	227	2,183,542.8640	478,727.8590
228	229	S 87°14'39.07" E	335.777	228	2,183,526.7400	479,083.2480
229	230	S 01°30'04.28" E	261.550	229	2,183,265.2800	479,070.1000
230	231	S 10°36'02.14" E	758.392	230	2,182,519.8310	479,209.6150
231	232	S 02°15'20.83" E	225.789	231	2,182,294.2170	479,218.5020
232	233	S 06°05'12.65" E	248.303	232	2,182,047.3140	479,244.8310
233	234	S 06°03'52.26" E	108.713	233	2,181,938.2150	479,256.4220
234	235	S 03°15'47.06" E	79.110	234	2,181,839.2330	479,260.9250
235	236	S 01°55'05.86" E	405.836	235	2,181,453.8240	479,274.5030
236	237	S 01°49'18.06" E	331.372	236	2,181,122.6190	479,285.0370
237	238	S 03°00'15.68" E	77.845	237	2,181,044.8810	479,289.1170
238	239	S 06°47'04.74" E	38.210	238	2,181,006.9390	479,293.6310
239	240	S 09°11'56.44" E	177.576	239	2,180,831.6470	479,322.0190
240	241	S 08°46'56.92" E	247.228	240	2,180,588.0140	479,364.0250
241	242	S 12°09'26.78" E	181.820	241	2,180,410.2720	479,402.3160
242	243	S 12°16'51.80" E	267.058	242	2,180,149.3250	479,459.1210
243	244	S 14°08'44.61" E	69.811	243	2,180,081.6310	479,476.1820
244	245	S 08°49'30.47" E	117.495	244	2,179,865.5270	479,494.2080
245	246	S 14°53'58.42" E	26.415	245	2,179,940.0000	479,501.0000
246	247	S 61°20'11.40" E	8.794	246	2,179,935.7820	479,508.7160
247	248	S 55°27'45.66" E	31.361	247	2,179,918.0020	479,534.5500
248	249	N 47°56'08.93" E	51.842	248	2,179,852.7340	479,573.0370





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Identificación de Lugares.

Se identifican como parte del territorio que corresponde al Municipio de Teoloyucan, aquellos que fueron reconocidos como sus ejidos, así como aquellos que formaron parte de las haciendas que pertenecen a este municipio, y que actualmente se reconocen como colonias, barrios, parques industriales, ejidos y fraccionamientos que se encuentran ubicadas en la línea limítrofe en conflicto y son:

1. Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte;
2. Parque Estatal Sierra de Tepetzotlán (la parte que corresponde a Teoloyucan);
3. Ejido de Tepetzotlán (la parte que corresponde a Teoloyucan);
4. Barrio Ampliación San Sebastián;
5. Parque Industrial Prologis Park Grande;
6. Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco;
7. Ejido de Teoloyucan;
8. Ejido de Axotlán II (la parte que corresponde a Teoloyucan), y
9. Fraccionamiento Hacienda del Sol.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

GLOSARIO

CAPITULO 1. ORÍGENES DEL DIFERENDO LÍMITROFE CON EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN	17
CAPITULO 2. PROCEDENCIA DEL DIFERENDO LÍMITROFE EN LA LEGISLATURA LOCAL	18
CAPITULO 3. ANTECEDENTES DE CONFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN	19
CAPITULO 4. AFECTACIONES LEGALES QUE MODIFICAN EL TIPO DE PROPIEDAD DEL TERRITORIO DE TEOLOYUCAN	23
CAPITULO 5. PROYECTOS FEDERALES EN LA ZONA CON DIFERENDO LÍMITROFE	29
5.1 Expropiaciones en beneficio de México.	29
CAPITULO 6. GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN EN LA ZONA CON DIFERENDO LÍMITROFE	32
6.1 Educación.	32
6.2 Salud.	34
6.3 Seguridad.	35
6.4 Bienestar Social.	35
6.5 Servicios Públicos.	36
6.6 Servicios administrativos.	38
6.7. Obra pública.	39
6.8 Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía.	39
CAPITULO 7. LÍNEA QUE DA SOLUCIÓN AL DIFERENDO LÍMITROFE CON EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN	41
CAPITULO 8. PRUEBAS QUE ACREDITAN LA PRETENSIÓN DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN EN LA ZONA CON DIFERENDO LÍMITROFE	56
8.1 Aspectos de Identidad Histórica y Cultural.	56
8.2 Aspectos del Ámbito Demográfico	58
8.3 Aspectos del Ámbito Político.	58
8.4 Aspectos del Ámbito Social.	59





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

8.5 PRUEBAS PARA ACREDITAR EL ÁMBITO DEMOGRÁFICO, ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.....	60
8.5.1 DEMOGRÁFICO.....	60
8.5.2 ECONÓMICO.....	61
8.5.3 POLÍTICO.....	64
8.5.4 SOCIAL.....	66
8.6 Correlación entre las pruebas que justifican la pretensión del Municipio de Teoloyucan y la línea que da solución al diferendo limítrofe.....	68
SOLICITUD.....	80
MEDIDAS PROVISIONALES.....	80





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CAPITULO 1.

ORÍGENES DEL DIFERENDO LIMÍTROFE CON EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN

1. Se describe como **origen del diferendo limítrofe entre Teoloyucan y Tepotzotlán**, la inexistencia de un Decreto, por el que se delimiten estos municipios, en los que precisen las coordenadas que definan poligonalmente su territorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. De conformidad con lo anterior, los municipios de Teoloyucan y Tepotzotlán, solo cuentan con un decreto de reconocimiento, en la que se organizan sus ayuntamientos, omitiendo precisar poligonal que delimite a uno de otro municipio.
3. El documento denominado “La memoria del Gobierno del Estado Libre de México en el que da cuenta de los ramos de su administración, al Congreso del mismo Estado, a consecuencia de su Decreto de fecha 16 de diciembre de 1825”, del que se desprende que fueron reconocidos los municipios de Tepotzotlán y Teoloyucan sin que se delimitaran territorialmente.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CAPITULO 2.
PROCEDENCIA DEL DIFERENDO LIMÍTROFE EN LA LEGISLATURA LOCAL

Ahora bien, no obstante que la línea que se propone para la solución del diferendo limítrofe puede transitar por ejidos, no es obstáculo para que esta legislatura resuelva la problemática, toda vez que aun y cuando existan resoluciones emitidas por autoridades federales o locales en las que se hubiera reconocido derechos en favor de ejidos o comunidades agrarias, las mismas quedan intocadas, pues este procedimiento no versa sobre la impugnación de las mismas. Es decir, aun y cuando la ubicación y localización de los sujetos de derecho agrario en determinado municipio, llegara a modificarse a partir de la resolución que emita esta legislatura, esta no daría pie a la obstrucción de sus derechos y el régimen interno que los propios sujetos de derecho agrario o las autoridades agrarias les hayan determinado.

De admitir lo contrario, se estaría impidiendo la solución de los diferendos limítrofes intermunicipales entre Teoloyucan y Tepetzotlán, dado que, los límites entre ejidos, tienen la característica de que estos son promovidos por los sujetos de derecho agrario, por tanto, sus derechos o de los núcleos ejidales no delimitan las funciones político administrativas del municipio, es decir, la resolución de este procedimiento no afecta o divide la tierra ejidal, y no perjudica los derechos de los ejidatarios en cualquiera de sus modalidades.

Todo lo anterior fue resuelto así, por la sentencia de la CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012 SOBRE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y OAXACA¹, y cuyos efectos en ese sentido fueron aprobados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como también lo explica el libro LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES SOBRE LÍMITES TERRITORIALES: EXPERIENCIAS A PARTIR DEL CASO OAXACA vs. CHIAPAS².

No obstante que la dotación agraria pueda verificarse en diversos fondos territoriales en diversos estados y municipios, de forma alguna se contravienen disposiciones de orden público que afecten los derechos de los ejidos o la resolución de las autoridades competentes y deben arrogarse en sus líneas limítrofes intermunicipales, no a la del territorio ejidal, es decir, la dotación ejidal otorga derecho sobre los mismos y no determina líneas limítrofes intermunicipales.

¹ https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/3/2012/9/3_146543_5569_firmado.pdf

² Franco, J. (2022). LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES SOBRE LÍMITES TERRITORIALES: EXPERIENCIAS A PARTIR DEL CASO OAXACA vs. CHIAPAS. México : Suprema Corte de Justicia de la Nación, (Página 134).





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CAPITULO 3.

ANTECEDENTES DE CONFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN

Antes de que México se consolidara como una nación independiente y con base a los antecedentes de la primera división territorial descrita en la *Historia de las divisiones territoriales de México (O' Gorman, 2012)*, el territorio de Teoloyucan se conformó por las tierras que pertenecían a los pobladores, donde vivía los originarios, también conocida como *pueblos de indios*; las encomiendas, que eran porciones de tierras sujetas a jurisdicciones correspondientes a la jerarquía de la iglesia; y las mercedes, cédulas u ordenanzas reales, que fueron extensiones de tierra otorgada a los militares que participaron durante el periodo de conquista.

A partir de la Independencia de México, la denominación de la clasificación de la tierra sufrió modificaciones según las Leyes que se publicaron para la organización política, económica, de justicia y hacienda; identificándose según la ciudad señalada como capital y nombrándose entre otras, las tierras por razón del pueblo o fundo legal (*Goyas Mejía, 2020*); las tierras de uso común también conocidas como ejido, de común repartimiento o comunales; las tierras de particulares conocidas como propiedad privada, las tierras baldías; y las tierras del estado o la federación. De esta manera, la conformación del territorio de Teoloyucan hasta 1910 era la siguiente:

En cuanto hace al fundo legal y las tierras del común:

- I. Pueblo de Teoloyucan,
- II. Barrio de San Bartolo,
- III. Barrio de San Juan,
- IV. Barrio de Santa Cruz
- V. Barrio de Santiago,
- VI. Barrio de Santo Tomás,
- VII. Barrio de Santa María Caliacác,
- VIII. Barrio de Anal, también denominado Analco,
- IX. Barrio de Atzacocalco,
- X. Barrio de Tepanquiahuac,
- XI. Barrio de Tlatenco,
- XII. Barrio de Tlatilco,
- XIII. Barrio de Acolco,
- XIV. Barrio de Axalpa,
- XV. Barrio de Cuaxoxoca,
- XVI. Barrio de Zimapán, y





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

XVII. Barrio de San Sebastián.

Estos barrios de Teoloyucan pueden ser visibles o ubicados en el **PLANO DE LOS PUEBLOS DE TEOLOYUCAN MPDAD. DE TEOLOYUCAN Y SANTA MARÍA HUECATITLA, MPDAD. DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, elaborado en marzo de 1925; disponible para su consulta física en el expediente 23/2358 ubicado en el Archivo General Agrario relativo a la dotación de ejidos del poblado de Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0349/07-2025**. En el plano anteriormente referido y que también agregamos en formato digital, se advierte la siguiente imagen; de la que se observa por el norte, que el Barrio de Caliacaque, se encuentra en la lista como Santa María Caliacac; y por el centro, el barrio de Tepantiagüa como “Tepanquiahuc”.

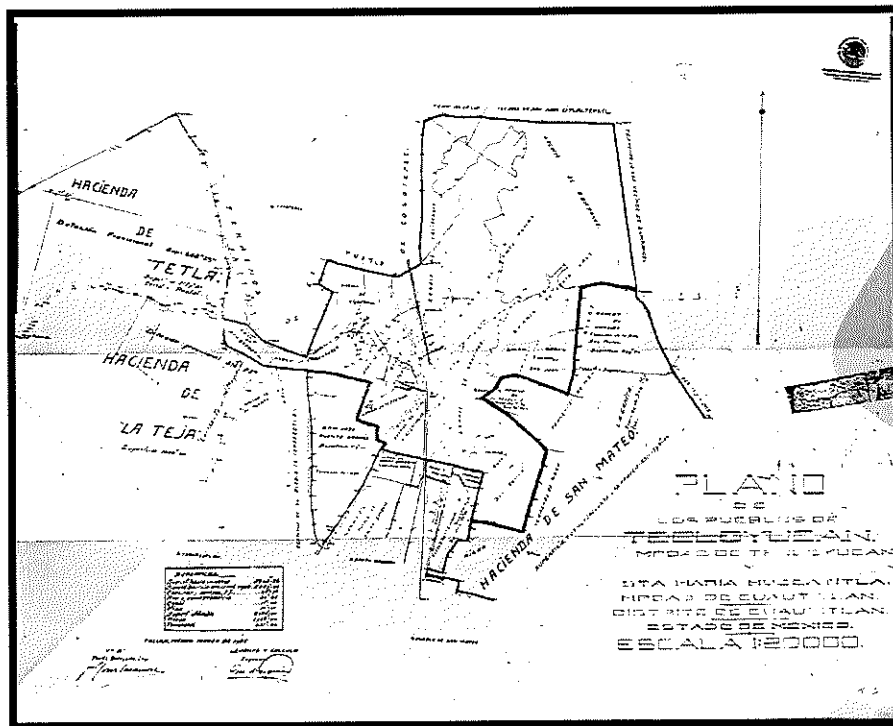


Ilustración 1. Plano de los Pueblos de Teoloyucan Mpdad. de Teoloyucan.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Ahora bien, es importante aclarar que, al fundo legal, que las tierras del común arriba mencionadas e identificadas como los pueblos de Teoloyucan; también se integraban las tierras de particulares o de la propiedad privada, conocidas como ranchos y haciendas; visibles en la **Ilustración 1**, incorporándose al territorio municipal:

- Por el **Sureste**, la Hacienda de San Mateo;
- Por el **Sur**, la Hacienda de San José Puente Grande;
- Por el **Suroeste**, la Hacienda de la Teja;
- Por el **Noroeste**, la Hacienda de Tetla; y
- **Dentro del pueblo**, los ranchos de Las Brujas, El Rosal y El Majajay.

En ese orden de ideas, es importante hacer notar que La Hacienda de **Tetla**, en otros escritos también identificada como **San José Buenavista**, tiene una superficie de 2157-55 hectáreas como se observa en la **Ilustración 2** y se encontraba en el Municipio de Teoloyucan, según consta en las cartas entre la Comisión Nacional Agraria y el Presidente Municipal de Teoloyucan, como se observa:

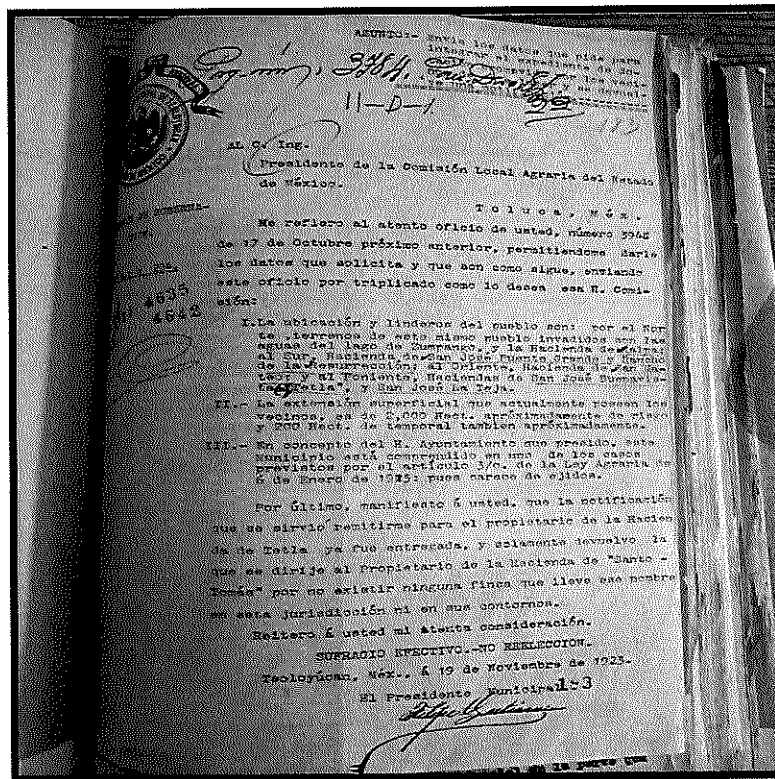


Ilustración 2. Cartas de la Comisión Nacional Agraria.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

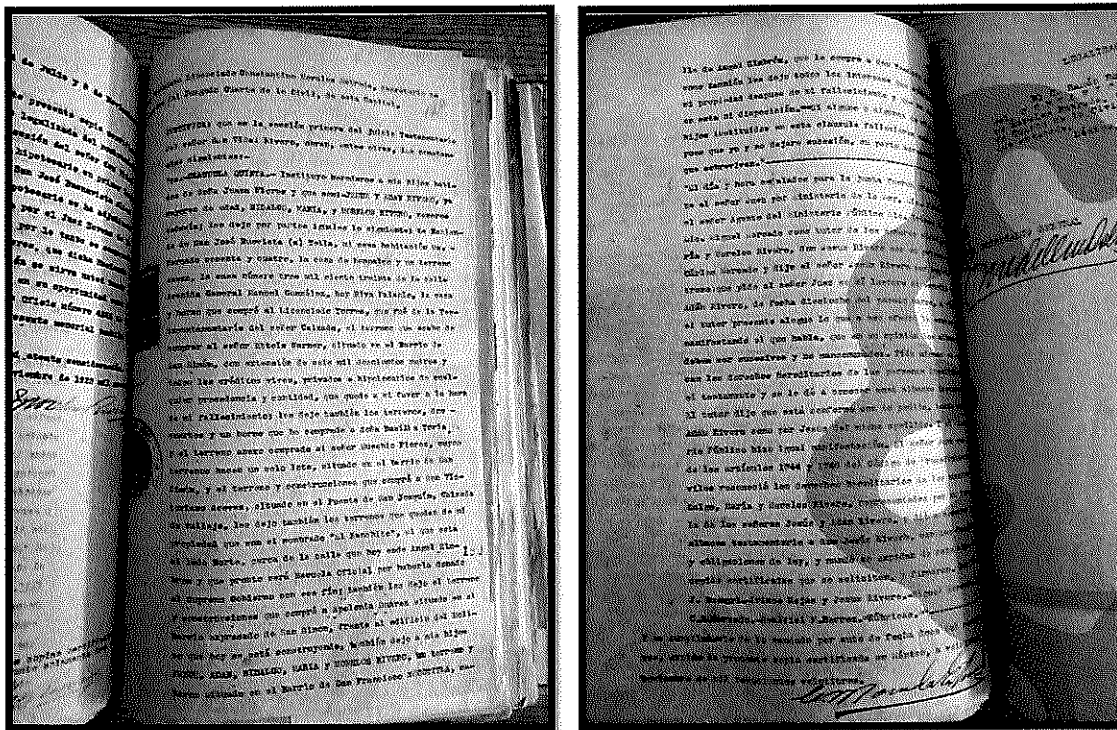


Ilustración 3. Sucesión de Vidal Rivero.

Así también, que la **Hacienda de Tetla** también conocida como **San José Buenavista** fue propiedad del Señor Morales Rivero, quien por la sucesión del Señor Vidal Rivero (**Ilustración 3**) propietario del inmueble citado cuyo carácter de sucesor, lo acreditó con copia certificada expedida por el Juzgado Noveno de lo Civil del Distrito Federal, donde consta su adjudicación de esta finca; como se puede leer de: Estos documentos se encuentra en el legajo 1, expediente 23/2323 relativo a la *Dotación de Ejidos Correspondiente al Poblado de Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el Archivo General Agrario; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0349/07-2025**.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CAPITULO 4.
AFECTACIONES LEGALES QUE MODIFICAN EL TIPO DE PROPIEDAD DEL
TERRITORIO DE TEOLOYUCAN

Una vez que se decreta la Ley Agraria en 1915, la Comisión Local Agraria recibió las peticiones de los pueblos del Estado de México y elaboró estudios de campo de las Haciendas para saber de cuales abastecerá las dotaciones de los pueblos a través del ejido.

De esta manera, se otorgan distintas dotaciones de las Haciendas que se encuentran en el Municipio de Teoloyucan, así como sus colindantes, para conformar ejidos y colonias, por lo que, a mediados de Siglo XX, el municipio queda conformado por distintos tipos de propiedad entre los que se encuentran:

- **Fundo legal**, reservado para la pequeña propiedad;
- **Tierras del común**, que por medio de contratos simples quedaron en manos de los comuneros;
- **Propiedad privada**, reservada para ranchos y granjas que no excedieran la superficie autorizada por Ley;
- **Propiedad del Estado**, que pueden ser inmuebles del municipio, el Estado o la Federación, destinados para un uso específico;
- **Propiedad social**, conocida como ejido y que se rige por lo establecido en la Ley Agraria.
- **Las tierras de colonos**, haciendo la observación que ésta se aplicó a nacionales y extranjeros.

Luego entonces, haciendo énfasis en los ejidos que conformaron propiedad social, se logra identificar que se tomó de la **Hacienda de Tetla** también conocida como **San José Buenavista**, de la siguiente manera:

- Se dota con 184-26-93 hectáreas al Ejido de Tepotzotlán, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de noviembre de 1926, mediante la Resolución de dotación de ejidos promovida por los vecinos del pueblo de Tepotzotlán, Estado de México.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- Se dota por ampliación con 727-80 hectáreas al Ejido de Coyotepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de febrero de 1930, mediante la Resolución en el expediente de restitución y ampliación de ejidos promovida por los vecinos de Coyotepec, Estado de México.
- Se dota con 621 hectáreas al Ejido de Teoloyucan, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de septiembre de 1926, mediante la Resolución en el expediente de restitución y dotación de ejidos promovida por los vecinos del pueblo de Teoloyucan, Estado de México.

Referente a la **Hacienda de la Teja**, se tomaron como sigue:

- Se dota con 288 hectáreas para el Ejido de Teoloyucan, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de septiembre de 1926, mediante la Resolución en el expediente de restitución y dotación de ejidos promovida por los vecinos del pueblo de Teoloyucan, Estado de México.
- Se dota con 85-51-16 hectáreas para el Ejido de Tepetzotlán, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de noviembre de 1926, mediante la Resolución de dotación de ejidos promovida por los vecinos del pueblo de Tepetzotlán, Estado de México.

Con relación a la **Hacienda de la Resurrección**, se otorgó al núcleo ejidal de **San Bartolo Tlaxihuicalco** con 288 hectáreas. publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de julio de 1938, mediante la Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de San Bartolo Tlaxihuicalco, del Municipio de Teoloyucan, Estado de México.

Estas dotaciones de la propiedad social, se pueden observar en la **Ilustración 4, Ilustración 5, e Ilustración 6**, visibles a continuación:

Este plano se encuentra en el legajo 2, expediente 23/2312 relativo a la dotación de ejidos correspondiente al poblado de Tepetzotlán, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que se encuentra físico en el Archivo General Agrario; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0349/07-2025**.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

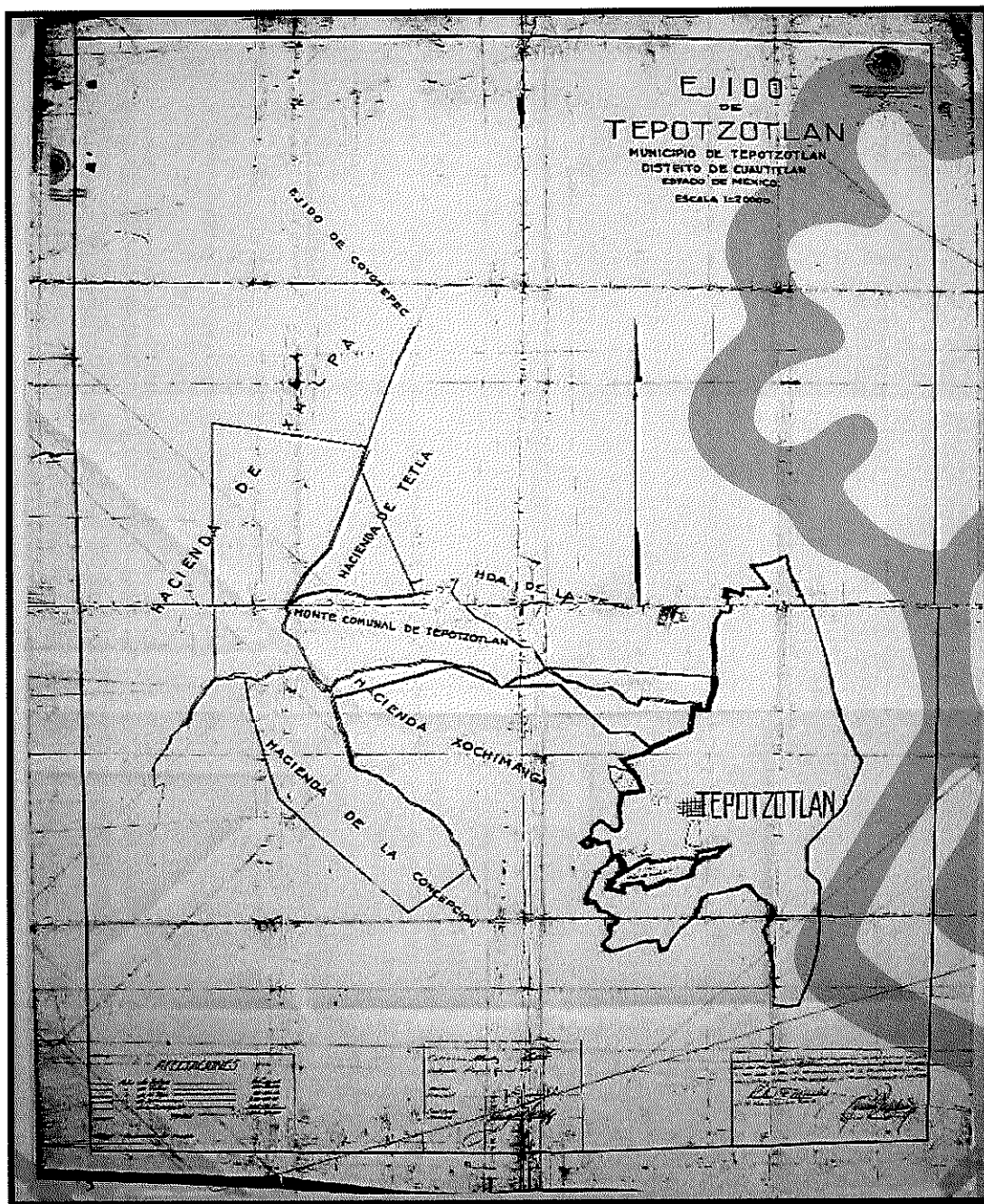


Ilustración 4. Ejido de Tepetzotlán.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

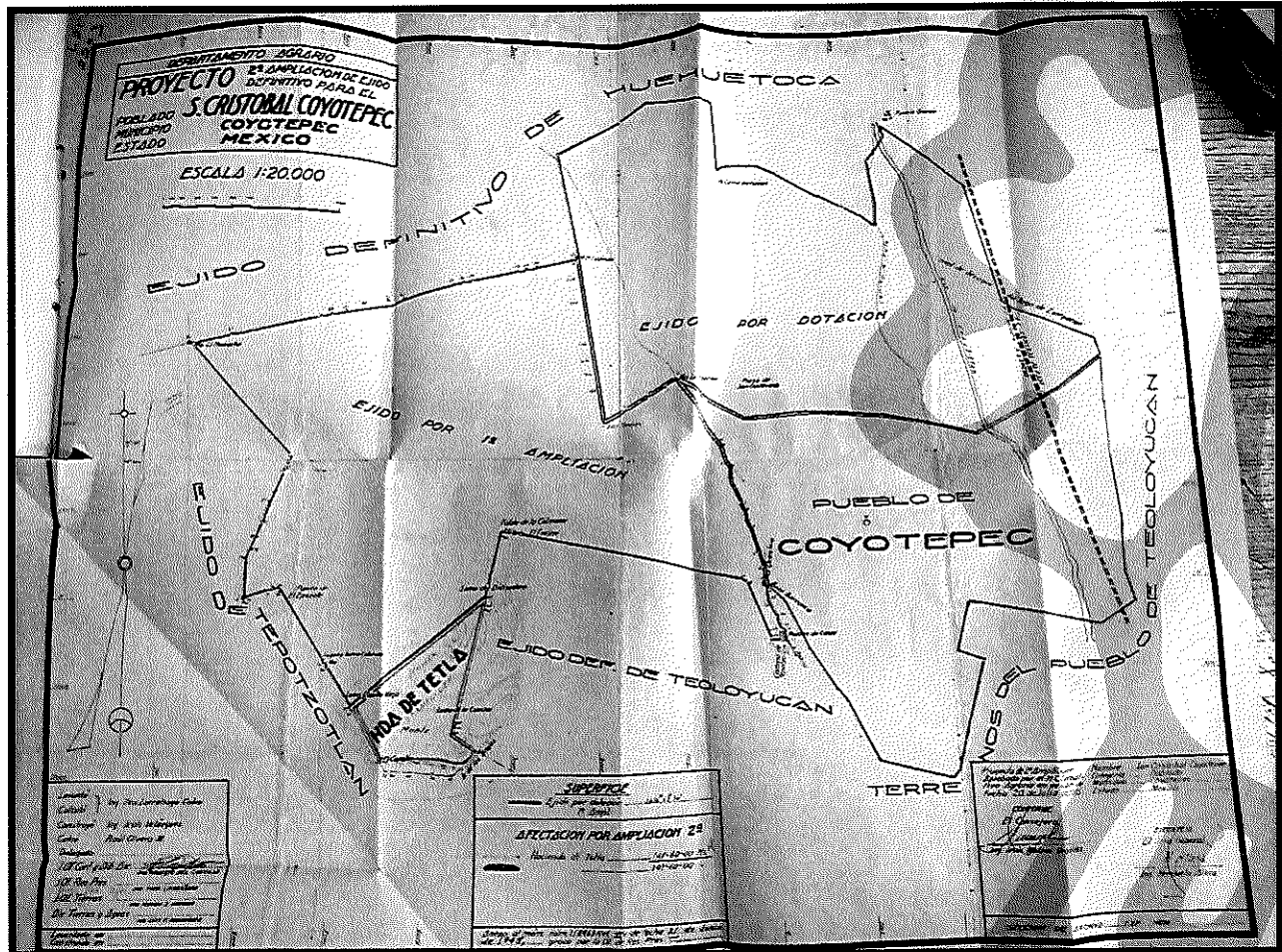


Ilustración 5. Ejido de Coyotepec.

Este plano se encuentra en el legajo 13, expediente 98 relativo a la ampliación de ejidos correspondiente al poblado de Coyotepec, Municipio de Coyotepec, Estado de México, que se encuentra físico en el Archivo General Agrario; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0349/07-2025**.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

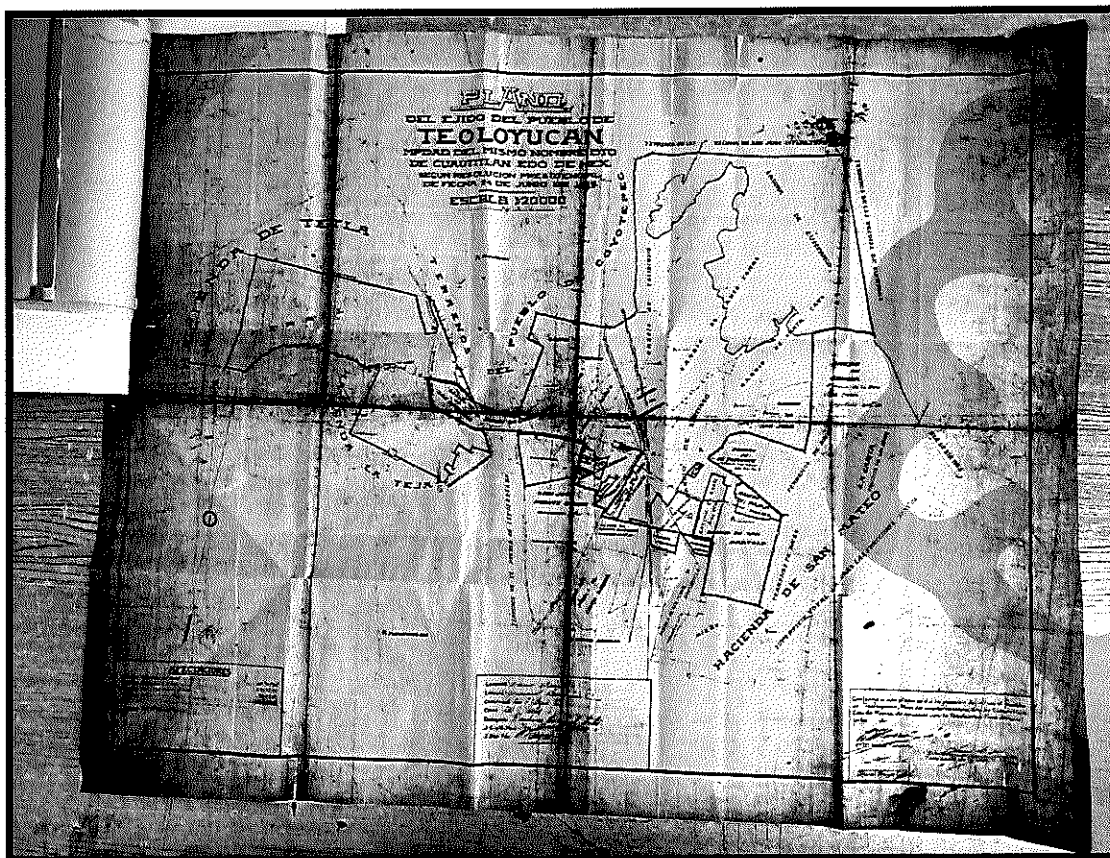


Ilustración 6. Ejido de Teoloyucan.

Estos documentos se encuentran en el legajo 1, expediente 23/2323 relativo a la *Dotación de Ejidos Correspondiente al Poblado de Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el Archivo General Agrario; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0349/07-2025**.

Ahora bien, a partir de la publicación de ordenamientos administrativos que regularan los tipos de uso de suelo, se afecta al territorio del Municipio de Teoloyucan con la publicación de Decretos y Leyes, que, en su carácter institucional, han provocado incertidumbre respecto al pleno goce de sus derechos.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- I. La Ley que establece la operación de los desarrollos urbanos publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México con el Decreto 118 del 1 de febrero de 1977, por medio de la cual se publican los Decretos 440 y 444 donde se aprueban los Planes de Desarrollo Urbano para los municipios de Teoloyucan y Tepotzotlán.
- II. El 16 de diciembre de 1983, se publica el Decreto 196 que crea la Ley de Asentamientos Humanos, que define el concepto de Centro de Población Estratégico, utilizado en concordancia con la Ley que establece la operación de los desarrollos urbanos.
- III. En el Decreto número 86 del 21 de abril de 1986, se aprueba el Plan del Centro de Población Estratégico de Tepotzotlán, citando los barrios hasta esta fecha reconocidos, el centro del municipio, además de Capúla, Las Ánimas, la Colonia Ricardo Flores Magón y el fraccionamiento el Trébol.
- IV. El 4 de mayo de 1992, el municipio de Tepotzotlán, recibe la aprobación del reformado Plan de Centro de Población Estratégico a través del decreto 89, mediante el cual se reconocen las áreas urbanizables “La Cadena y Chopos” y el cambio de uso de suelo de los predios “El Pañuelo y Rancho Arroyo”. Dicho lo anterior, no existe disposición legal expresa que señale a esta Ley Decreto, Convenio y/o Acuerdo que establezca los Límites Territoriales Intermunicipales; así como no se observan fundamentos legales que amparen al Municipio de Tepotzotlán para enajenar los territorios en diferendo con el Municipio de Teoloyucan.
- V. El decreto 80 del 29 de mayo de 1976, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, por el que se aprueba la Ley de Parques Estatales, se toma como base para la publicación del decreto 262 del 26 de mayo de 1977 por el que se crea el Parque Estatal Sierra de Tepotzotlán; en su contenido precisa la extensión y colindantes de dicho parque; cabe señalar que, la descripción textual de las colindantes, no afecta al territorio municipal de Teoloyucan; sin embargo, las autoridades del municipio de Tepotzotlán aprovechan la poca precisión del mapa de localización y extensión, para generar incertidumbre entre los pobladores de Teoloyucan que habitan la zona limítrofe.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CAPITULO 5.
PROYECTOS FEDERALES EN LA ZONA CON DIFERENDO LIMÍTROFE

5.1 Expropiaciones en beneficio de México.

De conformidad con el Artículo 93 de la Ley Agraria se cita lo siguiente:

Ley Agraria

Artículo 93.- Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública:

- I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos;*
- II. ...*
- III. ...*
- IV. ...*
- V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;*
- VI. Creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes o servicios de indudable beneficio para la comunidad;*
- VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas; y*
- VIII. Las demás previstas en la Ley de Expropiación y otras leyes.*

En vista de lo anterior, la federación ha realizado expropiaciones a las zonas que conformaron ejidos de la siguiente manera:

- a) Por decreto presidencial de fecha de **28 de noviembre de 1958**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1959, se le **expropió al Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan** una superficie de 00-14-75Has a favor de la **Compañía de Luz y Fuerza del Suroeste de México** para destinarse al tendido de una nueva línea de energía eléctrica entre la subestación de Lechería y Jasso; en el **Plano de Expropiación de Terrenos Ejidales del Poblado de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan**.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- b) En fecha **11 de febrero de 1980**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **decreto por el que se expropia al Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**, una superficie de **7-07-64Ha**, que fueron utilizados por la **Comisión Federal de Electricidad** para legalizar la construcción y derecho de vía de la **línea de alta tensión de 400kv denominada Tula Victoria**, que sirvió para conectar el enlace desde Tula en Hidalgo hasta Ciudad Victoria en Tamaulipas.
- c) Promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (antes SAOP) para llevar a cabo la ampliación del tramo caseta de cobro Tepetzotlán - La Cabaña de la carretera México Querétaro, se publicó el decreto en el **Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1990** tomando para dicha expropiación el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan**;
- d) En fecha **30 de noviembre de 1993**, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** se emite el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 43-95-17.10 hectáreas de agostadero de uso común de terrenos ejidales del poblado de Teoloyucan , Municipio del mismo nombre , Estado de México, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regulación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, por el que la Secretaria de la Reforma Agraria reconoce al **Municipio de Teoloyucan** y acredita el reconocimiento de la colonia citada como Ejidal Santa Cruz del Monte.
- e) En el **Diario Oficial de la Federación** publicado el **7 de diciembre de 1993** se emite el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-66-26.81 hectáreas de temporal , de uso común , de terrenos ejidales **del pueblo de Teoloyucan Municipio del Mismo nombre, destinados a la ampliación del tramo caseta de cobro, Tepetzotlán la cañada de la carretera México Querétaro**, con esta prueba acreditamos que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes ubica este tramo de la autopista en el territorio de Teoloyucan, así como que en su territorio se desarrolla la actividad económica de sus habitantes y que forma parte de la actividad política del municipio
- f) En fecha **26 de agosto de 1997**, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 1-85-59.24 hectáreas de temporal de uso individual de terrenos del Ejido de Teoloyucan , municipio del mismo nombre estado





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

de México pág. 25 primera sección , a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro para Destinarlo a la construcción de la subestación eléctrica , denominada Coyotepec, con esta prueba acreditamos que en beneficio del desarrollo económico de todo México la Hacienda San José Buenavista Tetla o Hacienda Tetla y los ejidos que la afectaron está registrada su ubicación y pertenece a Teoloyucan, así como que en su territorio se desarrolla la actividad económica de sus habitantes

- g) En fecha **20 de febrero de 2001**, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** que emite el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-58-20.54 hectáreas de agostadero de uso común de terrenos del ejido de Teoloyucan, municipio del mismo nombre , Estado de México, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que les soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, con la que se acredita que la ampliación de la Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte.
- h) En el año de 1989 se solicitó a la Comisión Nacional del Agua efectuar los trabajos de perforación de un pozo profundo para abastecer a la zona de agua potable, las gestiones realizadas se encuentran en el expediente AHMTEO/B.I.M./VOL.38/EXP.46 que se encuentra en físico en el Archivo Histórico del Municipio de Teoloyucan; actualmente el pozo de suministro denominado San Jorge I, continúa dando servicio a toda la comunidad de la Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CAPITULO 6.

**GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN EN LA
ZONA CON DIFERENDO LIMÍTROFE**

6.1 Educación.

A través del Ayuntamiento y en conjunto con las autoridades ejidales, se ha brindado a la población que habita en las comunidades descritas en el *Capítulo 3*, para otorgar los servicios educativos en distintos niveles como a continuación se detalla:

- a) **Escuela Preescolar “Heroico Batallón de San Patricio”** con clave de centro de trabajo 15EJN1238Z, predio ubicado en el Barrio de San Sebastián, que fue donado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia a través del Consejo de Participación Ciudadana del Barrio de San Sebastián al Ayuntamiento de Teoloyucan, en fecha 7 de noviembre de 1985 según obra en el “Acta de Acuerdo y Conformidad de Donación de un Terreno”; este documento se encuentra en el Archivo Histórico del *Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0420/08-2025**.
- b) **Escuela Preescolar “Doctor Alejandro Fleming”** con clave de centro de trabajo 15EJN1237Z, predio ubicado en la Colonia Santa Cruz del Monte también conocida como Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, que fue donado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia al Ayuntamiento de Teoloyucan, en fecha 6 de febrero de 1982 según obra en el “Acta de Acuerdo y Conformidad de Donación de un Terreno”; este documento se encuentra en el Archivo Histórico del *Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0420/08-2025**.
- c) **Escuela Primaria “Vicente Suarez”** con clave de centro de trabajo 15EPR1830R, predio ubicado en Barrio de San Sebastián, que fue donado





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

por Esteban Miranda Paredes al Ayuntamiento de Teoloyucan, en fecha 20 de octubre de 1996, según obra en el “Acta de Acuerdo y Conformidad de Donación de un Terreno”; este documento se encuentra en el Archivo Histórico del *Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0420/08-2025**.

- d) **Escuela Primaria “Emiliano Zapata”** con clave de centro de trabajo 15EPR0834G, predio ubicado en la Colonia Santa Cruz del Monte también conocida como Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, que fue donado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia al Ayuntamiento de Teoloyucan; sin embargo, derivado de la Expropiación por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra publicado el 30 de noviembre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, se hace la inscripción de la escritura número CORETT-II-MEX-18-09 en fecha 10 de septiembre de 2010 a favor del Gobierno del Estado de México, a través del Secretario de Finanzas; según obra en la copia simple de la escritura mencionada; este documento se encuentra en el archivo de concentración de la sindicatura municipal de *Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo.
- e) **Escuela Secundaria “OFTV número 210 Guadalupe Victoria”** con clave de centro de trabajo 15ETV0285S, predio ubicado en la Colonia Santa Cruz del Monte también conocida como Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, que fue donado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia al Ayuntamiento de Teoloyucan, en fecha 17 de marzo de 1986 según obra en el “Acta de asamblea”; este documento se encuentra en el Archivo Histórico del *Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0420/08-2025**.
- f) **Escuela Secundaria “Oficial número 1009 Xavier Villa Urrutia”** con clave de centro de trabajo 15EES1524C, predio ubicado en la Colonia Santa Cruz del Monte también conocida como Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte,





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

que fue donado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia al Ayuntamiento de Teoloyucan, en fecha 17 de abril de 2005 según obra en el “Acta de Asamblea General de Ejidatarios”; este documento se encuentra en el Archivo Histórico del *Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0420/08-2025**.

g) **Escuela de Nivel Medio Superior “Tele bachillerato comunitario número 233”** con clave de centro de trabajo ETK0233G, predio ubicado en la Colonia Santa Cruz del Monte también conocida como Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, que fue donado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia al Ayuntamiento de Teoloyucan, en fecha 17 de marzo de 1986 según obra en el “Acta de asamblea”; este documento se encuentra en el Archivo Histórico del *Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0420/08-2025**.

h) **Escuela de Nivel Superior “Universidad Mexiquense del Bicentenario Plantel Teoloyucan”** con clave de centro de trabajo 15ESU0043G, predio ubicado en la Colonia Santa Cruz del Monte también conocida como Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, que fue adquirido por medio de convenio de ocupación previa a los titulares de 30 parcelas del núcleo ejidal de Teoloyucan para la construcción del inmueble, según se describe en el plano *UNIVERSIDAD DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO*; este plano se encuentra en el archivo de concentración de la sindicatura municipal *de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo.

6.2 Salud.

Se cuenta con dos inmuebles de atención a la salud, como se describen a continuación:





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- a) El ubicado en Avenida del Sol del Barrio San Sebastián, es una unidad médica cuyo personal está adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, se encuentra operando desde 2014 y cubre atención medica clasificada con en el *“Triage Manchester”* verde y azul.
- b) El ubicado en Avenida Lumbreras de la Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, es un centro de salud IMSS – BIENESTAR que fue donado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia al Ayuntamiento de Teoloyucan; sin embargo, derivado de la Expropiación por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra publicado el 30 de noviembre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, ahora forma parte de los bienes inmuebles a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

6.3 Seguridad.

Se cuenta con dos módulos de atención ciudadana de seguridad pública, como se describen a continuación:

- a) El ubicado en Avenida del Sol del Barrio San Sebastián, que opera desde el año 2014.
- b) El ubicado en Avenida Lumbreras de la Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, que opera desde 2014.

6.4 Bienestar Social.

En la **Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte**, se construyó para beneficio de la ciudadanía los siguientes espacios:

- **Estancia infantil** gestionada por el Municipio de Teoloyucan y construida por el Gobierno Federal en el año 2010.
- **Casa de día del adulto mayor** gestionada por el Municipio de Teoloyucan y construida por el Gobierno Federal en el año 2010.
- **Foro al aire libre** gestionada por el Municipio de Teoloyucan y construida por el Gobierno Federal en el año 2010.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- **Canchas de basquetbol** construidas por el Municipio de Teoloyucan en el año 1994.
- **Lechería** construida por el Municipio de Teoloyucan en el año 1994, otorgada en comodato a LICONSA.
- **Parque recreativo** gestionada por el Municipio de Teoloyucan y construida por el Gobierno Federal en el año 2014.

En el **Barrio de San Sebastián y Ampliación San Sebastián**, se construyó para beneficio de la ciudadanía los siguientes espacios:

- **Lechería** construida por el Municipio de Teoloyucan en el año 1994, otorgada en comodato a LICONSA.
- **Salón de usos múltiples** gestionada por el Municipio de Teoloyucan y construida por el Gobierno Federal en el año 2010.

6.5 Servicios Públicos.

Drenaje

La red de drenaje que se construyó en el decenio de 1990, con recursos financieros del Gobierno del Estado de México, el Municipio de Teoloyucan y la mano de obra de todos los habitantes de la **Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte**, que en su 85% cuenta con drenaje.

Del mismo modo, en **Ampliación San Sebastián y Barrio San Sebastián**, se cuenta con drenaje al 75%, y el porcentaje sigue avanzando según el incremento en la densidad de población, pues como se precisó, esta zona formó parte de la propiedad social, y conforme ha evolucionado su régimen jurídico, también se hace habitable la zona, y los servicios que requiere.

Agua

En el expediente AHMTEO/B.I.M./VOL.38/EXP.46 que se encuentra en físico en el Archivo Histórico del Municipio de Teoloyucan; la gestión realizada ante la Comisión Nacional del Agua para la construcción del Pozo San Jorge, que actualmente continúa dando servicio a toda la comunidad de la **Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, Ampliación San Sebastián y San Sebastián**; el mantenimiento y distribución se realiza por medio del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Teoloyucan.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

En fecha 19 de octubre de 2022, se celebró un contrato de donación entre la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia, y el Ayuntamiento de Teoloyucan, respecto de un predio de 500 metros cuadrados para llevar a cabo la perforación de un pozo al que se denominó San Jorge II, con el objetivo de satisfacer las necesidades crecientes del vital líquido.

Luz

En lo que va de 2025, se han atendido **162** reportes de alumbrado público dando un avance de 90% en alumbrado con el programa “Sendero seguro” garantizamos que la ciudadanía que transita en horarios nocturnos, lo haga con tranquilidad.

Panteones

El panteón denominado “Ejidal Santa Cruz del Monte” brinda este servicio y es administrado por el Municipio de Teoloyucan; es un predio ubicado entre la Colonia Santa Cruz del Monte también conocida como **Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte y Ampliación San Sebastián**, que fue donado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia al Ayuntamiento de Teoloyucan, en fecha 14 de julio de 1998 según obra en el “Convenio de donación”; este documento se encuentra en el Archivo Histórico del *Municipio de Teoloyucan, Estado de México*, y puede ser consultado de manera física en el mismo; documento del que bajo protesta de decir verdad, manifestamos que no lo tenemos a nuestra disposición, y acreditamos que antes de la presentación de este escrito, lo hemos solicitado en copia certificada al archivo anteriormente señalado mediante oficio número **SM/MSFP/0420/08-2025**.

Recolección de residuos sólidos.

La recolección de residuos sólidos se lleva a cabo de la siguiente manera:

SAN SEBASTIAN VIERNES CAMION SP - 13	❖ Camino a Zacatlán. ❖ Cerrada Zacatecas. ❖ Avenida del Sol. ❖ Vicente Suarez. ❖ Juan Escutia. ❖ Agustín Melgar. ❖ 5 de mayo. ❖ Privada del Huerto. ❖ Las estrellas. ❖ Calle Morelos.
SANTA CRUZ DEL MONTE POR ARRIBA	❖ Calle Zumpango. ❖ Calle Jilotepec.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

MARTES VIERNES CAMION SP - 07 CAMION SP - 16 SANTA CRUZ DEL MONTE POR ABAJO LUNES MIÉRCOLES CAMION SP - 12 CAMION SP - 16	❖ Real del Oro. ❖ Avenida Teoloyucan. ❖ Atlacomulco. ❖ Álamo. ❖ Lumbreras. ❖ Paradero Mixteco - Camino Viejo a Zacatecas. ❖ Avenida la Torres. ❖ Avenida Jilotepec. ❖ Calle Jacarandas. ❖ Calle Roble. ❖ Calle Encino. ❖ Calle Real del Oro. ❖ Avenida Teoloyucan. ❖ Calle Atlacomulco. ❖ Calle Alfredo del Mazo. ❖ Calle Toluca. ❖ Cerrada Toluca. ❖ Avenida Texcoco. ❖ Avenida Zumpango. ❖ Avenida Alfredo del Mazo. ❖ Av. Texcoco. ❖ Av. Toluca. ❖ Av. Atlacomulco. ❖ Av. Teoloyucan. ❖ Av. Real del Oro. ❖ Av. Lumbreras. ❖ Calle Cedro. ❖ Calle Roble. ❖ Calle Jacarandas. ❖ Calle del Sabino.
AMPLIACION SAN SEBASTIAN SABADO CAMION SP - 15	❖ Cerrada Michoacán. ❖ Avenida México.

Así también se cuenta con un predio destinado al depósito de residuos sólidos ubicado en el Ejido de Teoloyucan, adquirido mediante convenio y autorizado por la Asamblea estando presentes los integrantes del Comisariado Ejidal y el Consejo De Vigilancia al Ayuntamiento de Teoloyucan, en fecha 14 de julio de 1998.

6.6 Servicios administrativos.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Mediante la intensa campaña de *“Regulariza tu patrimonio con el apoyo de tu gobierno municipal”* en coordinación con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y las dependencias del Gobierno Municipal de Teoloyucan, se ha logrado apoyar al ciudadano para proteger su patrimonio inmobiliario; en este 2025 se han atendido 37 trámites de regularización.

Se han emitido 70 licencias de funcionamiento que incluyen a la pequeña, mediana y grande empresa, apoyando de manera constante al comercio local y a los jóvenes emprendedores por medio de tianguis artesanales, tal y como se acreditará con las pruebas que se aportaran en el momento procesal oportuno.

6.7. Obra pública.

El Puente vehicular que atraviesa la Carretera México Querétaro y conecta a las comunidades de la **Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, Ampliación San Sebastián y San Sebastián**, fue construido durante el periodo del Ayuntamiento de Teoloyucan 2009-2012, derivado de la autorización otorgada por la LVII Legislatura del Estado de México por medio del decreto 58 del 3 de febrero de 2010, para el financiamiento de \$45,000,000.00 destinados, entre otras obras, a la construcción del Libramiento y Puente Vehicular entre las Colonias La Era y Guadalupe del Barrio de San Sebastián. Dicho puente da vialidad y movilidad a la ciudadanía, el comercio local, y la pequeña y mediana industria que se ha asentado en este Municipio.

La Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte tiene un avance del 70% en pavimentación de sus calles y Avenidas; solo en el año 2024, se pavimentó la Calle Oyamel y la Calle Álamo; y para 2025, se gestionó con una empresa, la pavimentación a 4 carriles de la Avenida de la Luz en el Barrio de San Sebastián, aprobada mediante sesión de cabildo del Ayuntamiento de Teoloyucan para el periodo 2025-2027.

6.8 Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía.

Las secciones 4500, 4515, 4516, 4517, 4518 y 4520 que corresponden a las localidades de San Sebastián, Ampliación San Sebastián, Colonia Guadalupe, Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, Colonia la Era, Ejido de Teoloyucan, Colonia Victoria fracciones A y B; Fraccionamientos Residencial los Olivos I y II, Villas de Loto, Fresnos I y II; y Parque Industrial Cuautipark II; se encuentran dentro del





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

territorio del Municipio de Teoloyucan, y aún cuando por cualquier motivo, la instalación de las casillas llegaran a moverse a una colonia de Tepotzotlán, la cartografía del Instituto Nacional Electoral no determina un límite territorial municipal; es decir, tales determinaciones solo pueden establecer la instalación de las casillas en las que ejercerán el voto ciudadano sin modificar su derecho electoral para elegir a las autoridades de Teoloyucan, llámese ayuntamiento, y demás sufragios a los que todo ciudadano mexicano tiene derecho.

El derecho político electoral del ciudadano Teoloyuquenses a ser votado también se ejerce dentro de las secciones electorales antes mencionadas, pues en estas se distribuyen las boletas que contienen las fórmulas para elegir al ayuntamiento de Teoloyucan y a sus demás representantes.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CAPITULO 7.

**LÍNEA QUE DA SOLUCIÓN AL DIFERENDO LÍMITROFE CON EL MUNICIPIO DE
TEPOTZOTLÁN**

Las líneas que dan solución al diferendo límite que se plantea se describe de la siguiente manera:

- A)** La línea que da solución al diferendo límite entre los límites de Tepotzotlán y Teoloyucan, reunificando al poblado denominado **Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, Parque Estatal Sierra de Tepotzotlán** (Fracción que corresponde a Teoloyucan), **Ejido de Tepotzotlán** (Fracción que corresponde a Teoloyucan), **Ejido de Teoloyucan, Ejido de Axotlán II** (La fracción que corresponde a Teoloyucan), **Barrio Ampliación San Sebastián, Fraccionamiento Hacienda del Sol, Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco y Parque Industrial Prologis Park Grande;** al **Municipio de Teoloyucan**, descrito en el polígono 1, que se detalla a continuación con el **Cuadro de Construcción en base a coordenadas UTM y sus relativos:**

Inicia en el vértice marcado en el plano topográfico con el **punto número 1**, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,186,756.4200 mN y 474,153.8740 mE en el cerril del **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**, que corresponde al lindero W de las áreas parceladas certificadas correspondientes al **Área del asentamiento humano zona 18** con el **Ejido de Coyotepec** dotado con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla Municipio de Teoloyucan**; de éste punto la línea límite continúa con rumbo S 23° 48' 46.39"W recorriendo una distancia de 340.72m para llegar al vértice marcado con el **punto 2** con coordenadas 2,186,444.7060 mN y 474,016.3080 mE; continuando la línea límite con rumbo S 23° 48' 45.92" W con una distancia de 359.28m, hasta llegar al vértice marcado con el **punto 3** con coordenadas 2,186,116.0114 mN y 473,871.2490 mE que señalan el lindero W de las áreas parceladas pertenecientes al mismo **Ejido de Teoloyucan** y el **Ejido de Coyotepec** dotado con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla Municipio de Teoloyucan**.

El **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**; fue **DOTADO** según la **RESOLUCION** en el expediente de restitución y dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Teoloyucan, Estado de México, el 27 de septiembre de 1926 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**; las áreas parceladas certificadas correspondientes al **Área del asentamiento humano zona 18** se reconocen según el **Plano Interno de**





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

identificación Geográfica que fue **APROBADO** por el Acta de Asamblea General de Ejidatarios del 02 de diciembre de 2018.

- B) Desde el vértice marcado en el plano topográfico con el **punto número 3**, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,186,116.0114 mN, 473,871.2490 mE en el cerril del **Ejido de Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan** que corresponde al lindero SW de las áreas parceladas certificadas unto la línea limítrofe continúa con rumbo S 39° 32' 24.72" W recorriendo una distancia de 2493.689m para llegar al vértice marcado con el **punto número 4** con coordenadas 2,184,192.9330 mN y 472,283.7180 mE marcando el lindero SE del **Ejido de Coyotepec** dotado con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 20° 21' 32.41" W con una distancia de 2091.461m, hasta llegar al vértice marcado con el **punto 5** con coordenadas 2,186,153.7430mN y 471,556.0960mE que señalan el lindero SW del **Ejido de Tepetzotlán** dotado con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**.

Los vecinos del pueblo de Tepetzotlán, hicieron la solicitud de dotación de ejidos el 15 de diciembre de 1923; publicándose la **RESOLUCION** en el expediente de dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Tepetzotlán, Estado de México en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 1926; con una extensión de 1756Ha, de las cuales, **184-26-93Ha**, se dotaron de la **Hacienda San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**; siendo Presidente de México Plutarco Elías Calles.

Los vecinos del pueblo de Coyotepec, hicieron la solicitud de dotación de ejidos el 30 de julio de 1917; publicándose la **RESOLUCION** en el expediente de restitución y ampliación de ejidos a los vecinos de Coyotepec, Estado de México en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1930; con una extensión de 1830Ha, de las cuales, **727-80Ha**, se dotaron de la **Hacienda San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**; siendo Emilio Potes Gil Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos.

- C) Desde el vértice marcado en el plano topográfico con el **punto número 5**, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,186,153.7430mN y 471,556.0960mE en el cerril del **Ejido de Tepetzotlán** dotado con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**, que hace cruce con uno de los **Antiguos Caminos de la Plata** hasta llegar a su cruce del viejo camino del **Acueducto de la Hacienda de Xalpa**; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 12° 26' 42.55"





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

W recorriendo una distancia de 561.481m para llegar al vértice marcado con el punto número 6 con coordenadas 2,185,605.4550 mN y 471,435.0940 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 4° 16' 49.50" W con una distancia de 413.811m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 7 con coordenadas 2,185,192.7980 mN y 471,404.2080 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 24° 5' 45.47" W con una distancia de 256.107m, para llegar al vértice marcado con el punto 8 con coordenadas 2,184,959.0070mN y 471,299.6480 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 22° 30' 13.82" W con una distancia de 236.008m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 9 con coordenadas 2,184,740.9700 mN y 471,209.3170 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 23° 07' 43.20" W con una distancia de 468.744m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 10 con coordenadas 2,184,309.8740 mN y 471,025.1840 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 14° 32' 43.95" W con una distancia de 235.883 m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 11 con coordenadas 2,184,081.5510 mN y 470,965.9420 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 14° 53' 58.79" W con una distancia de 214.563m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 12 con coordenadas 2,183,874.2020 mN y 470,910.7720mE.

Los vecinos del pueblo de Tepetzotlán, hicieron la solicitud de dotación de ejidos el 15 de diciembre de 1923; publicándose la **RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Tepetzotlán, Estado de México** en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 1926; con una extensión de 1756Ha, de las cuales, 184-26-93Ha, se dotaron de la Hacienda **San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**; siendo Presidente de México Plutarco Elías Calles.

Según el **Acta de deslinde del ejido del pueblo de Tepetzotlán** correspondiente a la asamblea que tuvo lugar el **20 de febrero de 1931**, reunidos el Presidente Municipal, el representante de la Comisión Nacional Agraria y el Presidente del Comité Particular Administrativo del Ejido del Pueblo de Tepetzotlán, se menciona en la **Hoja 2** de la misma acta, que en relación de la **AFECTACIÓN A LA HACIENDA DE TETLA**, coincide la descripción con la **Barranca de la Plata**, y la cresta de los cerriles que trazan uno de los **Antiguos Caminos de la Plata** hasta llegar a su cruce del viejo camino del **Acueducto de la Hacienda de Xalpa**.

- D) Desde el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 12, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,183,874.2020mN y 470,910.7720mE en el cerril del **Ejido de Tepetzotlán** dotado con la





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Hacienda de San José Buenavista Tetla ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 03° 31' 26.90" E con una distancia de 141.600m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 13 con coordenadas 2,183,732.8700 mN y 470,919.4760 mE, en el que está construida la **mojonera** que señalaba el lindero entre las Ex Haciendas de Xalpa, Tetla y Xuchimanga; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 04° 25' 06.63" E con una distancia de 103.412m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 14 con coordenadas 2,183,629.7650 mN y 470,927.4430mE; de este punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 35° 23' 48.46" E con una distancia de 135.921m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 15 con coordenadas 2,183,518.9680 mN y 471,006.1730 mE; de este punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 33° 51' 21.16" E con una distancia de 150.657m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 16 con coordenadas 2,183,393.8560 mN y 471,090.1050 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 19° 55' 09.66" E con una distancia de 111.868m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 17 con coordenadas 2,183,288.6810 mN y 471,128.2180 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 35° 39' 42.72" E con una distancia de 85.274m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 18 con coordenadas 2,183,219.3980 mN y 471,177.9330 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 31° 32' 54.08" E con una distancia de 95.002 m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 19 con coordenadas 2,183,138.4370 mN y 471,227.6400mE; atravesando el **Ejido de Tepetzotlán** dotado con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan** de este punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 70° 51' 22.91" E con una distancia de 23.215 m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 20 con coordenadas 2,183,130.8240 mN y 471,249.5710 mE; para hacer lindero con el **Monte Comunal de Tepetzotlán Municipio de Tepetzotlán**.

Se reconoce al **Monte Comunal de Tepetzotlán** en las páginas 28 y 29 de la **Resolución de 13 de noviembre de 1856**, de acuerdo a la publicación de Luis G. Labastida en 1983 donde realiza la **Colección de Leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes, y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas correspondientes a la publicación de la Ley de 25 de junio de 1856**, también conocida como **Ley Lerdo**.

En el plano de **Dotación del Ejido de Tepetzotlán** donde se puede observar la dotación realizada con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**, se pueden apreciar los vértices descritos con los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, que señalan el **Antiguos Caminos de la Plata** hasta llegar al vértice





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

marcado con el punto 21 donde hace intersección con el **Monte Comunal de Tepetzotlán**.

- E) Desde el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 20, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,183, 130.8240 mN y 471,249.5710 mE donde se hace lindero entre la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan** y el **Monte Comunal de Tepetzotlán Municipio de Tepetzotlán**, se continúa la línea limítrofe con rumbo E, siguiendo el límite natural de la **“Barranca Honda”** con el mismo **Monte Comunal de Tepetzotlán** pasando por los vértices marcados con los puntos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y 77, con una distancia de 2469.9344m que, hasta llegar al vértice marcado con el punto 78 con coordenadas 2,183,440.6310mN y 473,533.9190mE.

De acuerdo al plano **Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México** el lindero norte del **Monte Comunal de Tepetzotlán**, coincide con los puntos descritos en el párrafo anterior, así mismo, describe el lindero sur del **Ejido de Tepetzotlán** dotado con la **Ex Hacienda de San José Buenavista Tetla Municipio de Teoloyucan**, que de igual manera se puede describir con el **Acta de deslinde del ejido del pueblo de Tepetzotlán** correspondiente a la asamblea que tuvo lugar el **20 de febrero de 1931**, reunidos el Presidente Municipal, el representante de la Comisión Nacional Agraria y el Presidente del Comité Particular Administrativo del Ejido del Pueblo de Tepetzotlán, se menciona en la **Hoja 2** de la misma acta, que en relación de la **AFECTACIÓN A LA HACIENDA DE TETLA**, se sigue el lindero por la **“Barranca Honda”**.

- F) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 78, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,183,440.6310mN y 473,533.9190mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 33° 59' 52.36" E con una distancia de 75.477m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 79 con coordenadas 2,183,503.2060 mN y 473,476.1230 mE; a partir de éste punto se continúan los vértices marcados con los puntos 80, 81, 82, 83, 84 y 85, con rumbo NE, con una distancia de 307.982m que señalan el límite natural de los valles que se forman con los cerriles de la **Ex Hacienda de San José La Teja**, hasta llegar al vértice marcado con el punto 86 con coordenadas 2,183,690.0030 mN y 473,711.6300 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 00° 10' 02.29" W con una distancia de 43.836 m, continuando por el **Cerro del Ocote** hasta llegar al vértice marcado con el punto 87 con coordenadas 2,183,733.8390 mN y





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

473,711.5020mE; para encontrarse el lindero con el **muro de piedra** que señala los límites de la Ex Hacienda de San José la Teja.

La **Hacienda de la Teja o San José la Teja** situada por antecedentes testimoniales del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Cuautitlán, en el Municipio de Tepetzotlán, propiedad de **Guadalupe Avilés viuda de Espinosa** con fecha 13 de septiembre de 1900; puede señalar su lindero con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el municipio de Teoloyucan según el mapa **Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México**.

El pueblo de Tepetzotlán solicitó la dotación de ejidos el 15 de diciembre de 1923; publicándose la **RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Tepetzotlán, Estado de México** en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de noviembre de 1926; con una extensión de 1756Ha, de las cuales, **184-26-93Ha; 85-51-16Ha** se dotaron de la **Hacienda San José La Teja**; siendo presidente de México Plutarco Elías Calles.

El vértice marcado con el punto 86, señala el lindero entre el **Ejido de Tepetzotlán** dotado con la **Ex Hacienda de San José Buenavista Tetla Municipio de Teoloyucan**; y la **Hacienda de San José la Teja** que no fue afectada por las dotaciones de ejidos, y se puede observar por el **muro de piedra** que sirvió de amojonamiento.

- G) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 87, con coordenadas UTM Datum: 2,183,733.8390 mN y 473,711.5020mE; de éste punto la línea limítrofe continúa por los vértices 88, 89 y 90 con rumbo NW con una distancia de 222.322m, siguiendo el **muro de piedra** hasta llegar al vértice marcado con el punto 91 con coordenadas 2,183, 929.1170mN y 473,608.8250mE, haciendo quiebre y siguiendo el lindero del mismo muro; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo NE con una distancia de 222.923m, pasando por los vértices marcado con los puntos 92 y 93 hasta llegar al vértice marcado con el punto 94 con coordenadas 2,184,099.6710mN y 473,731.4340mE.

Esta descripción de puntos, señala el lindero entre la **Hacienda de la Teja o San José la Teja** que, según antecedentes testimoniales del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Cuautitlán, es propiedad de **Guadalupe Avilés viuda de Espinosa** con fecha 13 de septiembre de 1900; y la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

en el municipio de Teoloyucan según el mapa Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México.

El vértice marcado con el punto 94, señala la intersección del lindero entre el **Ejido de Teoloyucan** dotado con la **Ex Hacienda de San José Buenavista Tetla Municipio de Teoloyucan** y la **Hacienda de San José la Teja**, que no fue afectada por las dotaciones de ejidos, siguiendo el límite natural del valle.

- H) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 94, con coordenadas UTM Datum: 2,184,099.6710mN y 473,731.4340mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo E con una distancia de 2034.437m, pasando por los vértices señalados con los puntos 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 12, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127, siguiendo el límite natural del valle formado por los cerriles que indican el lindero con la **Ex Hacienda de San José La Teja** hasta llegar al vértice marcado con el punto 128 con coordenadas 2,184,994.0000 mN y 475,096.0000 mE; de este punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 39° 37' 44.42" E con una distancia de 161.096 m, pasando por el punto 129 hasta llegar al punto 130 con coordenadas 2,184,852.0000mN y 475,149.0000mE rodeando el perímetro que ocupa parte del **relleno sanitario**.

La **Hacienda de la Teja o San José la Teja** que, según antecedentes testimoniales del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Cuautitlán, en el Municipio de Tepotzotlán, propiedad de **Guadalupe Avilés viuda de Espinosa** con fecha 13 de septiembre de 1900; puede señalar su lindero con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el municipio de Teoloyucan según el mapa **Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México**.

Así mismo, el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**; fue **DOTADO** según la **RESOLUCION** en el expediente de restitución y dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Teoloyucan, Estado de México, el 27 de septiembre de 1926 publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, con la fracción de la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el municipio de Teoloyucan que señala el lindero descrito en el párrafo anterior.

Entre los vértices marcados por los puntos 125 y 126, el **11 de febrero de 1980**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **decreto por el que**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

se **expropia al Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**, una superficie de **7-07-64Ha**, que fueron utilizados por la **Comisión Federal de Electricidad** para legalizar la construcción y derecho de vía de **la línea de alta tensión de 400kv denominada Tula Victoria**, que sirvió para conectar el enlace desde Tula en Hidalgo hasta Ciudad Victoria en Tamaulipas.

- I) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 130, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,184,852.0000mN, 475,149.0000mE, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 11° 03' 23.09" W con una distancia de 88.645m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 131 con coordenadas 2,184,765.0000mN, 475,132.0000mE; para continuar con el perímetro del **relleno sanitario** con rumbo E y en descenso, pasando por los puntos 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 recorriendo una distancia de 1081.327m, hasta llegar al punto 143 con coordenadas 2,184,638.6703mN y 476,099.2761mE, cruzando la **Avenida Lumbreras**.

El Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan; fue **DOTADO** según la **RESOLUCION** en el expediente de restitución y dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Teoloyucan, Estado de México, el 27 de septiembre de 1926 publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, con la fracción de la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el municipio de Teoloyucan que señala el lindero entre el ejido y la **Hacienda de San José la Teja**, descritos en el párrafo anterior.

La **Hacienda de San José la Teja** fue solicitada en dotación para los pobladores del municipio de Cuautitlán Izcalli que conformaron la asamblea de ejidatarios del Ejido de **Axotlán II**, el **30 de noviembre de 1994**, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la **SENTENCIA** pronunciada en el **JUICIO** número **1387/93**, relativa a la dotación de tierras. Promovida por campesinos del poblado **Axotlán II**, Municipio de **Cuautitlán Izcalli**, por medio de la cual se dota a los campesinos del poblado denominado "Axotlán II" con una extensión de **483-00-00Has** afectando con **161-50-00Has** de agostadero de mala calidad de la fracción II de la ex-Hacienda "San José de la Teja", propiedad de **Lorenza Romandía de Azcárraga**; **161-50-00** hectáreas de agostadero de mala calidad de la fracción III de la misma ex-Hacienda, propiedad de **Balbina Madero de Azcárraga** y **160-00-00** hectáreas de la fracción IV del citado inmueble, propiedad de **Ignacio Cantú Montenegro**; que resultan afectables por haber permanecido inexploradas por más de dos años consecutivos sin causa justificada que lo impidiera en términos del artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cabe mencionar que los vértices marcados





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

con los puntos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142, hacen lindero entre el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan** y el **Ejido de Axotlán II** perteneciente a los campesinos de **Cuautitlán Izcalli**.

- J) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 143, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,184,638.6703mN y 476,099.2761mE, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 84° 09' 45.08" E con una distancia de 83.256m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 144 con coordenadas 2,184,647.1380 mN y 476,182.1000mE, donde el escurrimiento de los valles da nacimiento al **Arroyo de Cataño**, señalando el límite natural con este arroyo que pasa por los puntos 145, 146, 147, 148, 149 y 150 recorriendo una distancia de 387.811m, hasta llegar al vértice marcado con punto 151 con coordenadas 2,184,622.4200mN y 476,407.1540mE.

Los vértices marcados con los puntos 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151, hacen lindero entre el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan** y el **Ejido de Axotlán II** perteneciente a los campesinos de **Cuautitlán Izcalli**, dotados con las fracciones II, III y IV de la **Hacienda de San José la Teja**. En el croquis de localización del **Ejido de Axotlán II** que se puede ver en el sitio web del Registro Agrario Nacional en el portal de PHINA - Padrón e Histórico de Núcleos Agrarios, señala el lindero mencionado.

- K) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 151, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,184,622.4200mN y 476,407.1540mE, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo SW recorriendo una distancia de 1323.195m, pasando por los vértices marcados con los puntos 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171, que señalan el lindero entre la **Ex Hacienda San José la Teja Municipio de Tepetzotlán** y **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan** hasta llegar al vértice marcado con el punto 172 con coordenadas 2,183,415.1700mN y 475,865.4930mE, señalado por la **Mojonera Cuaxoxoquita**; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 64° 42' 12.05" E con una distancia de 262.337m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 173 con coordenadas 2,183,303.0720mN y 476,102.6740mE.

El vértice marcado con el punto 172, donde se encuentra la mojonera llamada **Cuaxoxoquita**, que se puede apreciar en el **Plano de los Pueblos de Teoloyucan Municipalidad de Teoloyucan** señala la intersección entre el **Ejido de Axotlán II** perteneciente a los campesinos de **Cuautitlán Izcalli**, **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**, y la fracción de la Hacienda





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de **San José La Teja Municipio de Tepetzotlán**, que no fue afectada por decretos resolutivos de afectación ejidal.

- L) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 173, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,183, 303.0720mN y 476, 102.6740mE, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo SE pasando por los vértices marcados con los puntos 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, que señalan el lindero con la **Ex Hacienda la Teja hoy Prologis Park Grande** y el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**, recorriendo una distancia de 1590.799m hasta llegar al vértice marcado con el punto 188 con coordenadas 2,182,623.1700mN y 477,541.1559mE, alcanzando la **Avenida de la Luz**.

Los vértices descritos en el párrafo anterior señalan el lindero entre el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan** dotado con 288Has de la **Hacienda San José la Teja** y la **Fracción I** de la **Hacienda San José la Teja** propiedad de Enrique Hernández, como se puede apreciar en el **Croquis Informativo para los Expedientes de Ampliación del Ejido de los pueblos de Coyotepec y Teoloyucan Municipios de los mismos nombres** elaborado por Roberto Rayón en 1948.

- M) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 188, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,182,623.1700mN y 477,541.1559mE, de este punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 05° 37' 08.87" E con una distancia de 75.361m, con coordenadas 2,182,548.1710mN y 477,548.5340mE; siguiendo por **Avenida de la Luz**, señalando el lindero entre **Ex Hacienda la Teja** y el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan**.

El **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**; fue **DOTADO** según la **RESOLUCION** en el expediente de restitución y dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Teoloyucan, Estado de México, el 27 de septiembre de 1926 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**; afectando con 288Has a la **Hacienda de San José la Teja**; en el párrafo anterior, se describe el lindero entre el ejido y la **Fracción I** de la **Hacienda San José la Teja** propiedad de Enrique Hernández que no resultó afectada con la dotación.

Los pobladores de la comunidad de **San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan** solicitaron el reparto de tierras el 18 de diciembre de 1929; derivado de los trabajos técnicos informativos, la Comisión Nacional Agraria emitió el dictamen positivo, y de éste modo, el **28 de julio de 1938** se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los puntos resolutivos para





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

la dotación de ejidos de **San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan**; resolviendo que se afectara al **Rancho la Resurrección o el Muerto con 82-5has**, de las cuales, 10 no son afectables por pertenecer a pequeños propietarios.

La intersección entre el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**, el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan** y la **Fracción I de la Hacienda San José la Teja propiedad de Enrique Hernández** que no resultó afectada con la dotación está señalado con el vértice marcado con el punto 188.

- N) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 189, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,182,548.1710mN y 477,548.5340mE, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 53° 08' 48.46" E con una distancia de 102.281m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 190 con coordenadas 2,182,486.8260mN y 477,630.3770mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo SE, pasando por los vértices marcados con los puntos 191, 192, 193, 194 y 195, con una distancia de 266.654m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 196 con coordenadas 2,182,328.9040mN y 477,845.2370mE, llegando a la **Autopista México Querétaro**; se cruza la autopista con rumbo S 53° 40' 55.48" E con una distancia de 105.069m, hasta llegar al vértice marcado por el punto 197 con coordenadas 2,182,266.6750mN y 477,929.8960mE.

El 28 de julio de 1938 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** los puntos resolutivos para la dotación de ejidos de **San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan**; resolviendo que se afectará al **Rancho la Resurrección o el Muerto con 82-5has**, de las cuales, 10 no son afectables por pertenecer a pequeños propietarios y se encuentran inscritas en el polígono del ejido, según muestra el **Plano Ejido Definitivo Parcial de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan Estado de México**. En el párrafo anterior se describe el lindero Suroeste entre el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco** y las fracciones del **Rancho de la Resurrección o el Muerto** que no fueron afectadas por la dotación.

Por decreto presidencial de fecha de 28 de noviembre de 1958, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de julio de 1959, se le **expropió** al **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan** una superficie de 00-14-75Has a favor de la **Compañía de Luz y Fuerza del Suroeste de México** para destinarse al tendido de una nueva línea de energía eléctrica entre la subestación de Lechería y Jasso; en el **Plano de Expropiación de Terrenos Ejidales del Poblado de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Teoloyucan, se muestra la superficie expropiada del ejido, señalando el vértice marcado con el punto 192 de la línea limítrofe, que coincide con dicho plano entre el punto **C126 y C127**.

El Consejo Nacional Agrario emite el **Dictamen Positivo para la Expropiación de Bienes Ejidales** promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (antes SAOP) para llevar a cabo la ampliación del tramo caseta de cobro Tepetzotlán - La Cabaña de la carretera México Querétaro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el **21 de diciembre de 1990** tomando para dicha expropiación el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan**; el vértice marcado con el punto **196** interseca por el oriente con la **Carretera México Querétaro** en las proximidades del Km. 44.

- O) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 197, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,182,266.6750mN y 477,929.8960mE, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo SE recorriendo una distancia de 342.891m, pasando por los vértices marcados con los puntos 198, 199 y 200, sobre la **Avenida 15 de Septiembre** siguiendo el lindero de el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan**, hasta llegar al vértice marcado con el punto 201 con coordenadas 2,182,063.6107mN y 478,206.1880mE, alcanzando el cruce con la **Avenida Industrial** del mismo ejido. De éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 55° 47' 01.18" E recorriendo una distancia de 24.964 m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 202 con coordenadas 2,182,077.6483mN y 478,226.8311 mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo NE, pasando por los vértices marcados por los puntos 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210, recorriendo una distancia de 397.418 m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 211 con coordenadas 2,182,411.6928 mN, 47 y 478,435.1218mE, desplazándose sobre **Avenida Industrial**, haciendo lindero con el **Barrio Las Ánimas Municipio de Tepetzotlán**; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 09° 20' 13.52" W con una distancia de 26.790 m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 212 con coordenadas 2,182,438.0478 mN y 478,430,7754mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 63° 52' 55.28" E con una distancia de 68.107m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 213 con coordenadas 2,182,468.0300mN y 478, 491.9280mE, desplazándose 8.531m en el mismo rumbo, hasta llegar al vértice marcado con el punto 214 con coordenadas 2,182,471.7890mN y 478, 499.5860mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 21° 46' 50.06" E con una distancia de 122.034m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 215 con coordenadas 2,182, 585.1110mN y 478,544.8670mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 86° 44' 57.03" E con una distancia de 140.899m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 216 con





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

coordenadas 2,182,577.1210mN y 478,685.5395mE, alcanzando el cruce con la **Avenida 2 de noviembre** que señala el lindero con el **Ex Rancho del Tajuelo** en el **Barrio Las Ánimas Municipio de Tepetzotlán**.

Los pobladores de la comunidad de **San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan** solicitaron el reparto de tierras el 18 de diciembre de 1929; derivado de los trabajos técnicos informativos, la Comisión Nacional Agraria emitió el dictamen positivo, y de éste modo, el **28 de julio de 1938 se publicó en el Diario Oficial de la Federación** los puntos resolutivos para la **dotación de ejidos de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan**; resolviendo que se afectara al **Rancho la Resurrección o el Muerto con 82-5has**, de las cuales, 10 no son afectables por pertenecer a pequeños propietarios.

En el párrafo anterior se describe el lindero entre el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco** y las propiedades **fraccionadas del Rancho la Resurrección** que no resultaron afectadas por la dotación. Así mismo, el vértice marcado con el punto 216 señala la intersección entre estos predios y el Rancho denominado **el Tajuelo** ubicado en la comunidad de las **Ánimas Municipio de Tepetzotlán**. En el plano **Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México** se observa a este rancho como **Terrenos del Pueblo de Tepetzotlán Municipio de Tepetzotlán**.

- P) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 216, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,182,577.1210mN y 478,685.5395mE, de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo N 17° 18' 58.97" W con una distancia de 162.486m, hasta llegar al vértice marcado con el punto 217 con coordenadas 2,182,732.2420mN y 478,637.1760mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo NW, pasando por los vértices marcados por los puntos 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 225 recorriendo una distancia de 866.08m, desplazándose sobre la **Avenida 2 de noviembre** que señala el lindero con el **Ex Rancho del Tajuelo** en el **Barrio Las Ánimas Municipio de Tepetzotlán**, hasta llegar al vértice marcado con el punto 226 con coordenadas 2,183,546.4220mN y 478,362.3140mE, alcanzando el cruce con la **Avenida Chapultepec** que señala el lindero entre el **Barrio de San Sebastián Municipio de Teoloyucan** y el **Ex Rancho del Tajuelo** en el **Barrio Las Ánimas Municipio de Tepetzotlán**.

En el plano **Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México** se observa la delimitación de terrenos del pueblo de Tepetzotlán; el párrafo anterior describe el lindero entre el **Ejido de San**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan y los terrenos del Pueblo de Tepetzotlán Municipio de Tepetzotlán

El vértice marcado con el punto 226, señala la intersección ente el **Barrio de San Sebastián Municipio de Teoloyucan**, el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco Municipio de Teoloyucan** y los **terrenos del Pueblo de Tepetzotlán** ahora **Barrio de las Ánimas Municipio de Tepetzotlán**.

- Q) Continúa en el vértice marcado en el plano topográfico con el punto número 228, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,183, 526.7400 mN y 479,063.2480 mE que señala el cruce entre las Avenidas Chapultepec en el **Barrio de San Sebastián Municipio de Teoloyucan** y Las Ánimas en el **Barrio de Las ánimas Municipio de Tepetzotlán**; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 01° 30' 04.28" E recorriendo una distancia de 261.550m para llegar al vértice marcado con el punto 229 con coordenadas 2,183,265.2800mN y 479,070.1000mE, continuando la línea limítrofe con rumbo S 10°36'02.14"E recorriendo una distancia de 758.392m para llegar al vértice marcado con el punto 230 con coordenadas 2, 182, 519.8310mN y 479,209.6150mE, situándose al Este el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan** que fue dotado con la **Hacienda de San José Puente Grande Municipio de Teoloyucan**.

El **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**; fue **DOTADO** según la **RESOLUCION** en el expediente de restitución y dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Teoloyucan, Estado de México, el 27 de septiembre de 1926 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**; afectando con 91Has a la **Hacienda de San José Puente Grande Municipio de Teoloyucan**.

- R) Desde el vértice marcado en el plano topográfico con el punto 230, con coordenadas UTM Datum WGS84: 2,182,519.8310mN y 479,209.6150mE sobre la **Avenida Las Ánimas** en el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**; la línea limítrofe continúa con rumbo S 02°15'20.63"E recorriendo una distancia de 225.789m para llegar al vértice marcado con el punto 231 con coordenadas 2,182,294.2170mN y 479,218.5020mE que hace lindero entre el **Paraje San José Municipio de Teoloyucan** y el **Parque Industrial Mega Park Municipio de Tepetzotlán**, a partir de este punto se continúa con rumbo SE pasando por los vértices marcados por los puntos 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 recorriendo una distancia de 2,386.386m, señalando como lindero la misma **Avenida Las Ánimas** con el **Municipio de Tepetzotlán**; se puede observar hacia el Este los **Fraccionamientos Residencial los Olivos I y II**, **Fraccionamiento Villas de Loto**, **Fraccionamientos Los Fresnos I y II**,





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Parque Industrial Cuautipark II, Ex Hacienda San José Puente Grande y Colonia La Victoria del Municipio de Teoloyucan, hasta llegar al vértice marcado con el punto 246 con coordenadas 2,179,935.7820mN y 479,508.7160mE; de éste punto la línea limítrofe continúa con rumbo S 55° 27' 45.66" E recorriendo una distancia de 31.361m para llegar al vértice marcado con el punto 247 con coordenadas 2,179,918.0020mN y 479,534.5500mE, para llegar al centro del **Puente Grande** que se encuentra en la unión de las carreteras de Cuautitlán Tepotzotlán y Teoloyucan, sobre el **Rio Hondo o de Tepotzotlán** donde está el centro del embalse del Rio; señalándolo como **Punto Trino** entre los Municipios de **Teoloyucan, Tepotzotlán y Cuautitlán Izcalli**.

Los vértices marcados con los puntos 228 hasta 247, señalan el lindero oeste de la **Hacienda San José Puente Grande** con el **Camino de Tula** o también conocido como Camino de la Plata o **Camino Real de Tierra Adentro**, considerando la proximidad de esta Hacienda con los barrios centrales del **Municipio de Teoloyucan** y su propia cabecera municipal, se puede tomar en cuenta que, la identidad y pertenencia cultural de los pobladores de esta Hacienda, corresponden a este municipio.

El **Decreto No. 36 del 9 de febrero de 1825**, para la organización de los ayuntamientos, instaure las bases a seguir para su formación, así como sus facultades; entre ellas, cuidará de la conservación de todos los caminos del estado que pasen por su territorio, en el mapa **Plano de la Hacienda de San José Puente Grande de 28 de octubre de 1890**, se puede observar que los caminos que rodean a la Hacienda, son nombrados **“Camino de Tula”** y **“Camino de Teoloyucan”**, siendo el primero, un camino del estado, y el segundo, nombrado así según la usanza de sus pobladores, ambos bajo cuidado del **Municipio de Teoloyucan**.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CAPITULO 8.

PRUEBAS QUE ACREDITAN LA PRETENSIÓN DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN EN LA ZONA CON DIFERENDO LIMÍTROFE.

8.1 Aspectos de Identidad Histórica y Cultural.

1. La separación de la iglesia, también dejó como consecuencia una reorganización del Estado laico, el 23 de julio de 1859 el decretó de la Ley del Matrimonio Civil y el 28 de agosto, la Ley de Creación del Registro Civil; como dice María Zambrano Alarcón: “El hombre posee el privilegio de tener antepasados, somos siempre hijos de alguien, herederos y descendientes”, de ahí la importancia de un aspecto tan fundamental como lo es la identidad.
2. El nombre, la nacionalidad, los vínculos familiares y el registro no hacen nacer el derecho a la identidad, derecho que preexiste como parte indisoluble de la dignidad originaria de las personas, sujetos y titulares plenos de derechos y libertades fundamentales, cuyo ejercicio están obligados a garantizar los Estados. El derecho a la identidad tiene entre sus implicaciones y alcances más relevantes, la de constituir un derecho con carácter autónomo que alimenta su contenido tanto de las normas del derecho internacional, como de aquellas que se deriven de los rasgos culturales propios contemplados en el ordenamiento interno de los Estados, concurriendo así a conformar la especificidad del individuo, con los derechos que lo hacen único, singular e identificable. El derecho a la identidad, a su vez, tiene un valor instrumental para el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, de tal manera que su plena vigencia fortalece la democracia y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales. Constituye, por consiguiente, un medio para el ejercicio de derechos en una sociedad democrática, comprometida con el ejercicio efectivo de la ciudadanía y los valores de la democracia representativa, facilitando así la inclusión social, la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.
3. La privación del derecho a la identidad o las carencias legales en la legislación interna para el ejercicio efectivo del mismo, colocan a las personas en situaciones que le dificultan o impiden el goce o el acceso a derechos fundamentales, creándose así diferencias de tratamiento y oportunidades que afectan los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación y obstaculizan el derecho que toda persona tiene al reconocimiento pleno a su personalidad jurídica.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

4. Con la **Ley del Registro Civil**, se instituyó en los municipios con ayuntamiento la personalidad del **Juez del Estado Civil**, en los **Libros de Nacimientos de los años 1868, 1869, 1871, 1872**, se reconoce la **Municipalidad de Teoloyucan**, que perteneció al Distrito de **Zumpango de la Laguna** y después al de **Cuautitlán**; se observa en diversas **Actas de Nacimiento 1868-1872** que los habitantes de Rancho San José, acuden a este municipio para realizar su registro civil de nacimiento.
5. Conforme lo anterior, los pobladores de la **Hacienda de San José**, enlazaron sus vínculos de identidad a Teoloyucan deriva de los documentos en el Archivo General de la Nación, en la cédula que informa el Indio Principal de Teoloyucan Miguel Xuarez, otorgar una porción de la **Hacienda San José Buenavista** a Antonio Gómez de Escontria, como parte de los acuerdos por las aguas del Río, como se puede ver en **Antecedentes coloniales de San José Puente Grande**. Se hace notar qué, la **Hacienda de Tetla**, también es conocida como **San José Buenavista**.
6. Trabajadores, religiosos y propietarios, destinaron a Teoloyucan como su pueblo, solicitando a esta cabecera de ayuntamiento los servicios necesarios, y otorgando al mismo, el pago de contribuciones; el Ayuntamiento de Teoloyucan tuvo la responsabilidad de acercar a sus residentes de ranchos y Hacienda s, los servicios básicos de comunicación y desarrollo económico, desde finales de siglo XIX, como así lo muestran los planos del Ferrocarril Central Mexicano y del Ferrocarril Nacional, el acceso a las aguas según se observa en plano **Terrenos de riego del pueblo de Teoloyucan y sus barrios** y la **Carta Postal del Estado de México**.
7. Para Teoloyucan al igual que otros pueblos, el camino hacia la prosperidad todavía representaba un trabajo muy arduo, pero los ecos de una próxima revolución, ocasionaron que los mestizos dueños de Hacienda s, se desplazaran a la Ciudad de México u otras urbes en diferentes países, e incluso dejaran en manos de apoderados, la administración de sus bienes; el fraccionamiento de propiedades se convirtió en un recurso para conservar su patrimonio, tal es el caso de la Hacienda San José Puente Grande, que en el plano ya citado, se fraccionó en Terrenos de San Vicente, Tierra de la Loma, Terrenos de San Nicolás, Tierra de Plan Grande, Tierra del Capulín y Tierra del Hondón; como constancia de ello, se puede leer el **Antecedente Registral de las Tierras del Capulín**.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

8.2 Aspectos del Ámbito Demográfico

De la línea limítrofe en conflicto, al interior de la misma la vida de la población se relaciona con el municipio y territorio de Teoloyucan, por lo que deberá considerarse que en la **División Territorial de la República Mexicana formada con los datos del Censo Verificado el 28 de octubre de 1900 Estado de México** publicado por la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, en la página 36 de la Lista Alfabética de las Localidades cita a la **Hacienda de Tetla ubicada en el Municipio de Teoloyucan.**

En la **Concentración de los Datos Estadísticos del Estado de México en el Año de 1903** emitido por la Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, publicado en 1905, en la página 38 cita a la **Hacienda de Tetla ubicada en el Municipio de Teoloyucan.**

En la **División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos Correspondientes al Censo de 1910 Estado de México** publicado por la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, en la página 48 de la Lista Alfabética de las Localidades cita a la **Hacienda de Tetla ubicada en el Municipio de Teoloyucan.**

En el **Censo General de Habitantes** con fecha **30 de noviembre de 1921 Estado de México** publicado por el Departamento de Estadística Nacional, en la página 76 cita a la **Hacienda de Tetla ubicada en el Municipio de Teoloyucan.**

En la **Letra T del libro primero de inscripciones fojas 219 de 1878**, correspondiente al **Registro Público de la Propiedad** se encuentra documentada la **Hacienda de San José Buenavista Tetla ubicada en el Municipio de Teoloyucan.**

8.3 Aspectos del Ámbito Político.

El 5 de febrero de 1938 se publicó el **Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno** siendo Presidente Municipal Darío Franco M, en el cual se reconoce a la **Hacienda de Tetla** como parte integral del **Municipio de Teoloyucan.**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Derivado de los asentamientos humanos en el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan** dotado con la **Hacienda de San José Buenavista Tetla** ubicada en el **Municipio de Teoloyucan**, los pobladores de este municipio habitaron el ejido con el objeto de proteger sus cosechas de diferentes adversidades, dando lugar para que en 1983, el **Municipio de Teoloyucan** solicitara la colaboración de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para la construcción del **Pozo No. 33** y dotar con agua a la comunidad ejidal naciente denominada **Santa Cruz del Monte**.

El Consejo Nacional Agrario emite el **Dictamen Positivo para la Expropiación de Bienes Ejidales** promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (antes SAOP) para llevar a cabo la ampliación del tramo caseta de cobro Tepetzotlán – La Cañada de la carretera México Querétaro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el **7 de diciembre de 1993** tomando para dicha expropiación el **Ejido de Teoloyucan Municipio de Teoloyucan**; una superficie de 16-66-26.81Has que del vértice marcado con el punto **196** en el que hace intersección por el oriente con la **Carretera México Querétaro** en las proximidades del Km. 44, continua con rumbo NW atravesando el **Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco** y el **Ejido de Teoloyucan** ambos del **Municipio de Teoloyucan**.

8.4 Aspectos del Ámbito Social.

A partir de la segunda mitad de siglo XX, los asentamientos humanos en los ejidos trajeron consigo la solicitud de servicios para atender las diferentes demandas de la población, entre ellas, la educación como derecho constitucional. Dado que, dentro de la dotación de ejidos está contemplado el parcelamiento escolar, con fines que satisfagan los lineamientos del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó ante las autoridades competentes la creación de escuelas de nivel básico para atender las demandas de la población infantil.

En los **Antecedentes de las instituciones educativas de Teoloyucan**, se enlistan las escuelas creadas dentro del territorio municipal de Teoloyucan, del mismo modo, en el **Catálogo de claves de Centros de Trabajo** que publica el portal de la **Secretaría de Educación Pública** en la página <https://datos.gob.mx/busca/dataset/catalogo-de-centros-de-trabajo-de-sep> . Derivado de la información que se puede localizar en la





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

página, se crearon 2 jardines de niños, 2 primarias, 2 secundarias y una escuela de nivel medio superior.

La Secretaría del Bienestar elabora un marco geo referencial para ubicar las Zonas de Atención Prioritarias, para ello se auxilia del **Sistema de Apoyo para la Planeación del Programa de Zonas Prioritarias**, localizando a Santa Cruz del Monte, San Sebastián, El Tajuelo, Barrio Tecla y Lumbrera II, como localidades de esta categoría en el **Municipio de Teoloyucan**.

8.5 PRUEBAS PARA ACREDITAR EL ÁMBITO DEMOGRÁFICO, ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.

8.5.1 DEMOGRÁFICO.

1. Las documentales públicas que consisten en la copia certificada expedida por el INEGI; denominado **División Territorial de la República Mexicana, con censo de 1900 (pág. 36)**, que contiene el índice alfabético e las localidades y ubica la Hacienda de Tetla geográficamente en el municipio de Teoloyucan así como su población total, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.
2. La documental pública consistente en la concentración de los datos estadísticos del Estado de México del año 1903, (pag.38) expedida por la Oficina Tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, que contiene la tabla sección de estadística, con la que se acredita que la Hacienda de Tetla geográficamente está ubicada en el municipio de Teoloyucan, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

3. **La documental pública consistente en la División Territorial de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al censo de 1910, Estado de México emitida por la Secretaría de Fomento colonización e Industria 48)** con la que se acredita que la Hacienda de Tetla geográficamente está ubicada en el municipio de Teoloyucan, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.
4. **La documental pública consistente el Censo General de Habitantes del 30 de noviembre de 1921, Estado de México**, publicado por el Departamento de la Estadística Nacional, con la que se acredita que la Hacienda de Tetla geográficamente está ubicada en el municipio de Teoloyucan, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

8.5.2 ECONÓMICO

1. **La documental pública consistente en el Antecedente Registral, contenido en el libro primero de inscripciones fojas 16, 17 y 18, de los años 1878, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Cuautitlán México, documental con la que acreditamos que la Hacienda San José buena Vista Tetla o Hacienda Tetla, está registrada su ubicación en Teoloyucan, asimismo que se encontraba hipotecada con el Gobierno del Estado de México, y como consecuencia que la actividad económica relacionada con la Hacienda se desarrollaba en el Municipio de Teoloyucan, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

2. **La documental pública consistente en el antecedente registral, contenido en el libro de inscripción , partida 20 , libro primero de presentaciones fojas 9 , vuelta 10, frente y vuelta del año 1881 de la Dirección del Registro público de la Propiedad Cuautitlán México**, documental con la que acreditamos que la Hacienda San José buena Vista Tetla o Hacienda Tetla, está registrada su ubicación en Teoloyucan, y como consecuencia que la actividad económica relacionada con la Hacienda se desarrollaba en el Municipio de Teoloyucan, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.
3. **La documental pública consistente en el antecedente registral, contenido en el libro índice bajo la letra P del año 1871, del Registro de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, documental con la que acreditamos que la Hacienda San José buena Vista Tetla o Hacienda Tetla, está registrada su ubicación en Teoloyucan, y como consecuencia que la actividad económica relacionada con la Hacienda se desarrollaba en el Municipio de Teoloyucan, prueba que se





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

4. **La documental pública consistente en el antecedente registral, contenido en el libro de inscripción, bajo la partida 5, libro primero de inscripciones, fojas 11, 12, 13 y 14 del año 1878, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad Cuautitlán, Estado de México,** documental con la que acreditamos que la Hacienda San José buena Vista Tetla o Hacienda Tetla, está registrada su ubicación en Teoloyucan, y como consecuencia que la actividad económica relacionada con la Hacienda se desarrollaba en el Municipio de Teoloyucan, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.
5. **La documental pública consistente en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 1997, que publica el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública, una superficie de 1-85-59.24 hectáreas de temporal de uso individual de terrenos del Ejido de Teoloyucan, municipio del mismo nombre estado de México pág. 25 primera sección, a favor del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro para Destinarlo a la construcción de la subestación eléctrica, denominada Coyotepec,** con esta prueba acreditamos que en beneficio del desarrollo económico de todo México la Hacienda San José Buenavista Tetla o Hacienda Tetla y los ejidos que la afectaron está registrada su ubicación y pertenece a Teoloyucan, así como que en su territorio se desarrolla la actividad económica de sus habitantes, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

8.5.3 POLÍTICO

1. **La documental pública que consiste en el bando municipal de Teoloyucan de fecha 5 de febrero del año de 1938**, con esta prueba acreditamos que la Hacienda San José Buenavista Tetla o Hacienda Tetla, está registrada su ubicación en Teoloyucan, así como que en su territorio se desarrolla la actividad económica de sus habitantes y que forma parte de la actividad política del municipio, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.
2. **La documental pública que consiste en expediente de construcción del pozo de agua número 33**, con esta prueba acreditamos que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reconoce la ubicación del pozo referido en el municipio de Teoloyucan, así como que en su territorio se desarrolla la actividad económica de sus habitantes y que forma parte de la actividad política del municipio, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

3. **La documental pública que consiste en la copia certificada del Diario Oficial de la Federación en la que se emite el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 16-66-26.81 hectáreas de temporal , de uso común , de terrenos ejidales del pueblo de Teoloyucan Municipio del Mismo nombre, destinados a la ampliación del tramo caseta de cobro, Tepetzotlán la cañada de la carretera México Querétaro, con esta prueba acreditamos que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes ubica este tramo de la autopista en el territorio de Teoloyucan, así como que en su territorio se desarrolla la actividad económica de sus habitantes y que forma parte de la actividad política del municipio, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.**
4. **La documental pública que consiste en la copia certificada del plano de proyecto de expropiación de terrenos ejidales del poblado Teoloyucan, municipio Teoloyucan; estado de México expedido por la Secretaria de la Reforma Agraria, prueba que adminiculada con la probanza anterior , acredita que ubica este tramo de la autopista en el territorio de Teoloyucan, así como que en su territorio se desarrolla la actividad económica de sus habitantes y que forma parte de la actividad política del municipio, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

8.5.4 SOCIAL

1. La documental pública en su aspecto funcional o aportada por la ciencia y la tecnología consistente en el catálogo de centros de trabajo de la Secretaría de Educación Pública visible en la página <https://datos.gob.mx/busca/dataset/catalogo-de-centros-de-trabajo-de-sep> , descargable en el archivo XLS denominado Centros Escolares de Educación Básica, Media Superior, Superior, Especial, Inicial y Formación para el Trabajo con sus características básicas relativas a su situación geográfica y administrativa. de SEP creado el 2015-12-08 18:39, con la que se acredita que la SEP reconoce la operación de 7 claves de centro de trabajo ubicados en el municipio de Teoloyucan, dentro del polígono en conflicto, reconociendo que dentro del área del polígono propuesto por esta representación se encuentran ubicadas las escuelas que generan aspectos sociales en favor del municipio de Teoloyucan además de que se encuentran ubicadas en el territorio del mismo municipio, es decir las escuelas con claves:

Nombre de la escuela	Clave de centro de trabajo
Oficial número 1009 Xavier Villa Urrutia	15EES1524C
Universidad Mexiquense del Bicentenario	15ESU0043G
Doctor Alejandro Fleming	15EJN1237Z ya
Heroico Batallón de San Patricio	15EJN1238Z
Vicente Suarez	15EPR1830R
Tele bachillerato comunitario número 233	ETK0233G
OFTV número 210 Guadalupe Victoria	15ETV0285S

Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

2. La documental pública que consiste en la copia certificada del sistema de apoyo para la planeación del PDZP, que acredita las comunidades identificadas como Santa cruz del Monte , El Tajuelo, San José del Puente, Barrio la Tecla, Lumbrera II, y Ejido del Muerto





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

, se encuentran ubicadas en el territorio del municipio de Teoloyucan y que la Secretaria de Desarrollo Social las identifica dentro del mismo municipio como Zonas de Atención Prioritaria, prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

3. **La documental pública que consiste en el la copia certificada del diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 1993,** que emite el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 43-95-17.10 hectáreas de agostadero de uso común de terrenos ejidales del poblado de Teoloyucan , municipio del mismo nombre , Estado de México, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regulación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta, por el que la Secretaria de la Reforma Agraria reconoce al municipio de Teoloyucan y acredita el reconocimiento de la colonia citada como Ejidal Santa Cruz del Monte. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.
4. **La documental pública que consiste en el la copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de febrero de 2001,** que emite el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-58-20.54 hectáreas de agostadero de uso común de terrenos del ejido de Teoloyucan, municipio del mismo nombre , Estado de México, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

avecindados de solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que les soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, con la que se acredita que la ampliación de la Colonia Ejidal Santa Cruz del Monte, se encuentra dentro del territorio de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presenta en copia simple, sin embargo ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas del mismo, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho.

8.6 Correlación entre las pruebas que justifican la pretensión del Municipio de Teoloyucan y la línea que da solución al diferendo limítrofe.

1. Desde este momento se amplía como prueba de mi parte la pericial en topografía y fotogrametría con coordenadas UTM a cargo del ingeniero JUAN GABRIEL MEZA MARTÍNEZ, TOPÓGRAFO FOTOGRAMETRISTA, CON CÉDULA PROFESIONAL 3148251, MIEMBRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS TOPÓGRAFOS DE MÉXICO PTJ 0544, Y PERITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN T-0971-2020, con la que se acredita la superficie, extensión y límites del municipio de Teoloyucan estado de México, prueba que se adminiculan con las documentales públicas y privadas que se anexan a este escrito, y que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, esta prueba es pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar mi dicho y se agregará el cuestionario correspondiente, en el momento procesal oportuno.
2. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 1, 2 y 3 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Acta de Dotación de Ejidos de Teoloyucan, el Plano de parcelamiento del Ejido de Teoloyucan, y el Acta de posesión y





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

deslinde del Ejido de Teoloyucan, documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se encuentran en el territorio de Teoloyucan, Estado de México pues de los mismos se desprende que la descripción física y geográfica de la dotación del ejido de Teoloyucan, afectó a la Hacienda de Tetla ubicada en el municipio de Teoloyucan, es decir los puntos y vértices señalados con los numero 1, 2 y 3, siempre han pertenecido al territorio municipal de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

- 3. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 3, 4 y 5 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Diario Oficial de la Federación 13 de noviembre de 1926, el Diario Oficial de la Federación 26 de febrero de 1930, el Acta de posesión y deslinde de fecha 22 de junio de 1932 de la ampliación de Ejido del Poblado de Coyotepec, Estado de México, el Plano del ejido definitivo de Coyotepec, Estado de México y el Acta de posesión y deslinde del ejido del pueblo de Tepetzotlán, Estado de México, octubre 1928, documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se encuentran en el territorio de Teoloyucan, Estado de México pues de los mismos se desprende que la descripción física y geográfica de la dotación de los ejidos de Tepetzotlán y Coyotepec afectaron a la Hacienda de Tetla ubicada en el municipio de Teoloyucan, es decir los puntos y vértices señalados con los numero 3, 4 y 5, siempre han pertenecido al territorio municipal de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

4. **Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 1926 y el Acta de posesión y deslinde del ejido del pueblo de Tepotzotlán, Estado de México del 20 de febrero de 1931; documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se encuentran en el territorio de Teoloyucan, Estado de México pues de los mismos se desprende que la descripción física y geográfica de la dotación del ejido del pueblo de Tepotzotlán afecto a la Hacienda de Tetla, ubicada en el municipio de Teoloyucan, es decir los puntos y vértices señalados con los numero 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, siempre han pertenecido al territorio municipal de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.**
5. **Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del polígono en conflicto, se amplían las documentales públicas consistentes en las copias certificadas de la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas (Ley Lerdo) y Plano de dotación de ejidos de Tepotzotlán, Estado de México y las Páginas 28 y 29 de la Resolución de 13 de noviembre de 1856, de acuerdo a la publicación de Luis G. Labastida en 1983 contenidas en la Colección de Leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes, y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas; documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se encuentran en el**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

territorio de Teoloyucan, Estado de México, pues de los mismos se desprende la descripción física y geográfica del límite de Tepetzotlán con Teoloyucan en la zona cerril, fundada en la resolución del día 18 de diciembre de 1856, cuyo origen es la Ley de Desamortización de fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas (Ley Lerdo), resolución que solo le da a Tepetzotlán, la propiedad del cerro y no del resto de los terrenos ubicados en los puntos y vértices contenidos en los números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, y de la observación del Plano de Dotación de ejidos de Tepetzotlán, Estado de México, se advierte que la propiedad de la Hacienda de Tetla ubicada en el municipio de Teoloyucan, no fue afectada por la resolución antes mencionada. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

6. **Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Acta de posesión y deslinde del municipio de Tepetzotlán, Estado de México, del 20 de febrero de 1931 y el Plano de Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México;** documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se encuentran en el territorio de Teoloyucan, Estado de México pues de los mismos se desprende que la descripción física y geográfica de la dotación del ejido del pueblo de Tepetzotlán, afectó a la Hacienda de Tetla ubicada en el municipio de Teoloyucan, sin embargo de los planos mencionados, se aprecia que los límites naturales consistentes en barrancas y valles del cerriles, constituyen un límite natural que debe respetarse independientemente de que los mismos fueron señalados con amojonamientos y caminos de piedra. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

7. **Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 1926 y el Plano de Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México; documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se encuentran en el territorio de Teoloyucan, Estado de México, pues de los mismos se desprende que en la Resolución del expediente de dotación de ejidos promovida por vecinos del pueblo de Tepotzotlán se afecta con 184-26-93 hectáreas a la Hacienda de Tetla ubicada en el municipio de Teoloyucan, el área que comprende el ejido dotado, es decir que los puntos y líneas mencionados en esta prueba son propiedad de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.**
8. **Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Plano de Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México y los Antecedentes registrales de la Hacienda San José Buenavista Tetla, documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

encuentran en el territorio de Teoloyucan, Estado de México pues de los mismos se desprende **la descripción física y geográfica del ejido de Tepetzotlán y que del mismo no se advierte que tenga la propiedad sobre los puntos y vértices señalados en esta prueba, y que el límite que siempre se ha respetado es un muro de piedra que sigue el límite natural del cauce de la barranca.** Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

9. **Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 12, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas** consistentes en las copias certificadas del Plano de Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México, los Antecedentes registrales de la Hacienda San José Buenavista Tetla, el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de septiembre de 1926 y el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 1980.; documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se encuentran en el territorio de Teoloyucan, Estado de México pues de los mismos se desprende **la descripción física y geográfica del ejido de Tepetzotlán y que del mismo no se advierte que tenga la propiedad sobre los puntos y vértices señalados en esta prueba, y que el límite que siempre se ha respetado, es el natural del cauce de la barranca y específicamente los puntos 125 y 126 así como la línea que los une, además de que el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 1980 emite el decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie 7-07-64 en favor de la CFE, ubicada en el ejido denominada Teoloyucan perteneciente al municipio del mismo nombre, es decir, que los puntos 125 y 126 esta ubicados en el municipio de Teoloyucan.** Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

10. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números señalados con los números 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de fecha miércoles 30 de noviembre del 1994, documentos con los que se acredita que la línea limítrofe que da solución al conflicto plantado en los puntos y vértices mencionados con anterioridad se encuentran en el territorio de Teoloyucan, Estado de México pues de los mismos se desprende que el Plano de los pueblos de Teoloyucan , municipalidad de Teoloyucan, se observa que la descripción física y geográfica de la Hacienda de Tetla, continua por el límite natural de los valles y jagüeyes que rodean el cerril y se aprecia claramente que los puntos y vértices indicados señalan claramente los linderos de la Hacienda de Tetla en el municipio de Teoloyucan, es decir los puntos y vértices mencionados son propiedad de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

11. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de fecha miércoles 30 de noviembre del 1994; el plano que contiene el Conjunto de los Jagüeyes y Zona de Captación Pertenecientes a la Hacienda de la Teja y Ejido de Teoloyucan, las Zonas de protección del pozo y jagüeyes pertenecientes a la Hacienda de La Teja, Municipio de Teoloyucan, Distrito de Cuautitlán, Estado de México,





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

pues de los mismos se desprende que la línea limítrofe contenido en los puntos y vértices mencionados con anterioridad, sigue el límite natural indicado por el perímetro creado por los cuerpos de agua existentes, es decir, son propiedad del municipio de Teoloyucan en razón de sus límites naturales. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

12. **Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Plano de los Pueblos de Teoloyucan, municipalidad de Teoloyucan y Santa María Huecatitla, el Plano del Ejido de Teoloyucan de fecha 24 de junio de 1926 y el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de julio de 2004; pues de los mismos se acredita que a partir de la mojonera llamada Coaxoxoquita ubicada en el punto 172, revela claramente el límite de Teoloyucan con Tepotzotlán dando origen a las líneas y puntos mencionados con anterioridad, línea visible desde la mojonera antes mencionada. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.**
13. **Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 y 188 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales pública consistentes en el Croquis Informativo para los**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Expedientes de Ampliación del Ejido de los Pueblos de Coyotepec y Teoloyucan, abril 1948; acreditándose con el mismo la descripción geográfica de los puntos y líneas en conflicto, ubicándolos como el límite geográfico entre Teoloyucan y Tepetzotlán. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

14. Para acreditar el punto señalado con el número 188 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas, las copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de septiembre de 1926 y el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de julio de 1938; con los que se acredita los límites del ejido de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

15. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas, consistentes las copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de julio de 1938, el Acta de posesión y deslinde del Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco de fecha 6 de marzo de 1952, el Plano de Dotación del Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco, el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de julio de 1959 que contiene el decreto que expropia el ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco, en Teoloyucan, el Plano de Expropiación del Ejido de San Bartolo Tlaxihuicalco el Diario Oficial de la Federación 21 de diciembre de 1990, pues de los mismos se desprende que se afectó únicamente la fracción del





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

rancho de la Resurrección o el Muerto , ubicada en el municipio de Teoloyucan, quedando las líneas limítrofes dentro del perímetro de la fracción San Nicolás, que describe la línea visible desde la Avenida de la luz, hasta la Autopista México Querétaro (punto 189 a 195). Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

- 16. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas, consistentes en las copias certificadas del Plano de Conjunto de Varios Pueblos del Distrito de Cuautitlán Estado de México y el Diario Oficial de la Federación 28 de julio de 1938; que contiene la dotación de ejidos de San Bartolo, pues con los mismos se acredita que se afectó únicamente la fracción del rancho de la Resurrección o el muerto , ubicada en el municipio de Teoloyucan, quedando las líneas limítrofes dentro del perímetro de la fracción San Nicolás, que describe la línea visible desde la Avenida de la Luz, hasta la autopista México Querétaro es decir del punto 197 a 201 siguiendo las líneas que los unen y del 201 al 210 se desplaza sobre la Avenida Industrial. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.**
- 17. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225 y 226 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas,**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

consistentes en las copias certificadas del Plano de los pueblos de Teoloyucan, municipalidad de Teoloyucan, pues del mismos se acredita el límite geográfico con el pueblo de Tepetzotlán que corre a lo largo de las líneas y puntos mencionados en este procedimiento. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.

18. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 228, 229 y 230 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas, consistente en las copias certificadas del Acta de Dotación de Ejidos de Teoloyucan pues de la misma se acredita la descripción física y geográfica de la dotación del ejido de Teoloyucan, que afecto a la Hacienda San José Puente Grande, del municipio de Teoloyucan, es decir que los puntos y las líneas que los une se encuentran dentro del territorio municipal de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.
19. Para acreditar los puntos y vértices señalados con los números 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 del polígono en conflicto, se amplían como pruebas las documentales públicas, consistentes en las copias certificadas del Decreto 36 de 9 de febrero de 1825, los Antecedentes del Registro Civil, la Carta Postal de la República Mexicana, los Antecedente registrales de las Tierras del Capulín consistentes en el antecedente registral, contenido en el libro de inscripción, bajo





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

la partida 49, libro de presentaciones de fecha 26 de mayo de 1882 del Registro Público de la Propiedad Cuautitlán, Estado de México, documental con la que acreditamos que la fracción de El Capulín de la Hacienda San José Puente Grande está ubicada en el Municipio de Teoloyucan, la Gaceta de Gobierno 23 de junio de 1973, el Mapa Camino Real de Tierra Adentro, el Plano de San José Puente Grande, el Plano de la Hacienda San José Puente Grande, el Plano de Terrenos de Riego del Pueblo de Teoloyucan; pues de las mismas se desprende la organización de los Ayuntamientos, donde no señala extensión, segregación ni amputación de territorios; así como los antecedentes del registro civil se acredita que social y administrativamente el registro civil de nacimiento de los habitantes de la Hacienda San José Puente Grande, se inscribían en el municipio de Teoloyucan, de la Carta Postal Mexicana se acredita que Teoloyucan en 1901 ya fungía como oficina administradora del servicio postal para toda la región; del Plano de la Hacienda San José Puente Grande se acredita el lindero de la Hacienda antes mencionada con el camino del interior, también conocido como camino real o camino a tula; con el Plano de Terrenos de Riego del Pueblo de Teoloyucan, acreditamos que la prestación del servicio de riego, para el ejido de Teoloyucan y el resto de la Hacienda de San José; pruebas con las que acredito que los puntos y las líneas que los une pertenecen al municipio de Teoloyucan. Prueba que se relaciona con todas y cada una de las manifestaciones y hechos señalados en el presente escrito, descripción de vértices y puntos, así como los antecedentes históricos del municipio y todo aquello que beneficie a los intereses de Teoloyucan, manifestando que en este momento se presentan en copia simple, sin embargo, ponemos del conocimiento de esta legislatura que se está gestionando la obtención de las copias certificadas de los mismos, manifestación que realizamos para todos los efectos legales que haya lugar; esta prueba resulta ser pertinente en virtud de ser la idónea para acreditar nuestra pretensión.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SOLICITUD

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV, y 47 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; solicitamos tenernos por reservado el derecho para remitir en la etapa correspondiente a esta Comisión, nuevas y mejores pruebas relacionadas con las que se presentan en este escrito.

MEDIDAS PROVISIONALES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 A; fracción XXV, incisos a) y c), 40 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con relación al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de los que se desprende que, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios tiene facultades jurisdiccionales de instrucción y dictamen, solicitamos las medidas provisionales que se enlistan; para hacer guardar el orden dentro del procedimiento y garantizar la paz social, por tanto al tratarse estos conflictos de **hechos notorios**³, la población asentada en las líneas limítrofes corren riesgo en su integridad física, jurídica y patrimonial.

PRIMERA. SE ORDENE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN EL CUMPLIMIENTO al Exhorto de la Legislatura en fecha 29 de abril de 2022, mediante Gaceta de Gobierno CCXIII NO. 76 la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México tuvo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se exhorta respetuosamente a las y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Acolman, Atenco, Capulhuac, Ecatepec de Morelos, Lerma, Jaltenco, Nextlalpan, Ocoyoacac, Otzolotepec, Tecámac, Tezoyuca, Xonacatlán, Zumpango, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Teoloyucan y Tepotzotlán para que en la esfera de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones como jefes inmediatos de los cuerpos de seguridad pública municipales, lleven a cabo acciones necesarias con el objetivo de evitar el uso de la fuerza pública en las zonas de diferendos limítrofes implicados, garantizando así la seguridad de las y los ciudadanos.*

³La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que un "Hecho Notorio" es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social, en el momento en que va a pronunciarse la Decisión Judicial y respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que, al ser notorio la ley exime de su prueba por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Resulta importante hacer notar que durante la exposición de motivos emitida por la Presidencia de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales Municipios de esta LXI Legislatura, en fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós ante el pleno de esta soberanía; el exhorto antes mencionado se realizó a efecto de evitar actos violentos e intimidaciones de los gobiernos municipales para justificar actos de gobierno, **SIENDO ESTE EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITAMOS SE DECRETE EL APERCIBIMIENTO QUE EN MÁS AMPLIO DERECHO PROCEDA AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE EVITE EJERCER ACTOS DE VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN AUXILIÁNDOSE DE LA FUERZA PÚBLICA PARA SUSPENDER O REALIZAR CUALQUIER ACTO DE GOBIERNO DENTRO DE LOS TERRITORIOS EN CONFLICTO.**

SEGUNDA. SE ORDENE a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **DETENER CUALQUIER TRAMITE** de subdivisión o fusión de predios que tenga como posible consecuencia, dejar la totalidad de los mismos, en los municipios contendientes, cambiándolos de su adscripción actual y modificando las líneas limítrofes; toda vez que, **ES FACULTAD EXCLUSIVA DE ESTA LEGISLATURA, RESOLVER LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN SOBRE LÍMITES MUNICIPALES.**

TERCERA. SE ORDENE a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **DEJAR EMITIR** cualquier aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal, a través del Dictamen de Congruencia, fundados en los planos del ICECEM y que modifiquen los límites territoriales; así como dejar sin efectos los que se hayan aprobado por el Instituto antes mencionados desde su inicio, toda vez que, **ES FACULTAD EXCLUSIVA DE ESTA LEGISLATURA, RESOLVER LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN SOBRE LÍMITES MUNICIPALES.**

CUARTA. SE ORDENE a la Consejería Jurídica dependiente del Ejecutivo Estatal; para que en el marco de las facultades que le atribuye la Ley del notariado y su Reglamento, haga del conocimiento del **COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DETENER EL TRÁMITE DE CUALQUIER ESCRITURA** que tenga como posible consecuencia, cambiar un predio de su adscripción actual, modificando la líneas limítrofes; que se reclaman en este escrito toda vez que, **ES FACULTAD EXCLUSIVA DE ESTA LEGISLATURA, RESOLVER LAS DIFERENCIAS QUE SE SUSCITEN SOBRE LÍMITES MUNICIPALES.**

QUINTA. Que la Comisión de Legislativa de Límites Territoriales proponga un punto de acuerdo a esta Legislatura en la que se ordene de manera clara y precisa que los Municipios involucrados en los diferendos limítrofes, además de no utilizar lo cuerpos de seguridad pública municipales, exhorten a las Secretarías, y Subsecretarías que integran la administración Pública Estatal para realizar las acciones de gobierno y mantener el orden, seguridad y la paz pública en las zonas de diferendo hasta en tanto se resuelva este procedimiento.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esta H. LXII legislatura del Estado de México, atentamente solicitamos:

PRIMERO. Tenernos por presentes en términos de este escrito, con la personalidad que ostentamos, solicitando la intervención de esta Legislatura para resolver los límites territoriales planteados

SEGUNDO. Tener por autorizados a los profesionistas aprobados por el Ayuntamiento de Teoloyucan; Estado de México.

TERCERO. Iniciar el trámite de ley que señala la Ley Reglamentaria de la materia.

CUARTO. En términos del artículo 55 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, turnar a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, la presente solicitud.

QUINTO. Tener por integrado como anexo de esta solicitud, el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de enero del año 2025 en su pag.30 acuerdo 02-ORD/09-01-25/ACUERDO-12 en al que se aprueba la integración de la Comisión de Límites Municipal, así como su Acta de Instalación de fecha 29 de enero de 2025, para los efectos legales a que haya lugar durante la tramitación del procedimiento que desarrolle la Comisión Legislativa.

SEXTA. Para el caso que esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios considere que no tiene facultades ejecutivas para acordar sobre las medidas provisionales solicitadas, pedimos que dicha petición sea turnada al Pleno, para que, en Sesión Jurisdiccional, acuerde lo procedente.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Doctor Luis Domingo Zenteno Santaella
Presidente Municipal Constitucional de
Teoloyucan, Estado de México

C. María Silvia Flores Pérez
Síndica Municipal de
Teoloyucan, Estado de México

Teoloyucan, México a 04 de septiembre de 2025.

